



ACTA No. 42
(Miercoles, 27 de abril de 2022)
LEGISLATURA 2021 – 2022
SESION PRESENCIAL

PRESIDENTE	8
SUBSECRETARIA	8
PRESIDENTE	9
SUBSECRETARIA	9
ORDEN DEL DÍA.....	10
PRESIDENTE	14
SECRETARIA.....	14
PRESIDENTE	14
PRESIDE EL H.R. LUIS ALBERTO ALBAN URBANO	14
PRESIDENTE:.....	14
SECRETARIA:.....	14
PRESIDENTE	14
SECRETARIA.....	14
PRESIDE LA H.R. MARGARITA MARIA RESTREPO ARANGO.....	15
PRESIDENTA	15
SECRETARIA.....	15
IMPEDIMENTO.....	15
PRESIDENTA	15
SECRETARIA.....	15
PRESIDENTA	16
SECRETARIA.....	16
PRESIDENTA	16
SECRETARIA.....	16
IMPEDIMENTO:.....	16
PRESIDENTA:.....	17
SECRETARIA.....	17
PRESIDENTA	18
SECRETARIA:.....	18
PRESIDENTA	18
SECRETARIA.....	18
IMPEDIMENTO:	18
PRESIDENTA	18
SECRETARIA.....	18
PRESIDENTA	19
SECRETARIA.....	19
PRESIDENTA	20
SECRETARIA.....	20
PRESIDENTA	20

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Hernán Gustavo Estupiñán Calvache	20
PRESIDENTA	20
SECRETARIA	20
PRESIDENTA	20
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. César Augusto Lorduy Maldonado	20
PRESIDENTA	21
SECRETARIA	21
IMPEDIMENTO	21
PRESIDENTA	21
SECRETARIA	21
PRESIDENTA	22
SECRETARIA	22
PRESIDENTA	22
SECRETARIA	22
PRESIDE EL H.R. LUIS ALBERTO ALBAN URBANO	22
PRESIDENTE:	22
SECRETARIA	22
IMPEDIMENTO	23
PRESIDENTE:	23
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes	23
PRESIDENTE	23
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Hernán Gustavo Estupiñán Calvache	23
PRESIDENTE	24
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Francisco José Cháux Donado, Viceministro de Promoción de la Justicia	24
PRESIDENTE:	24
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. César Augusto Lorduy Maldonado	24
PRESIDENTE:	25
SECRETARIA	25
PRESIDENTE	26
SECRETARIA	26
PRESIDENTE:	26
SECRETARIA	26
Proposición	26
PRESIDE LA H.R. MARGARITA MARIA RESTREPO ARANGO.....	26
PRESIDENTA	27
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Hernán Gustavo Estupiñán Calvache	27

PRESIDENTA	27
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Erwin Arias Betancur ..	27
PRESIDENTA:	27
Continúa con el uso de la palabra el H.R. Hernán Gustavo Estupiñán	
Calvache.....	27
PRESIDENTA:	33
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Buenaventura León León	
.....	33
PRESIDENTA	34
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. César Augusto Lorduy	
Maldonado	34
PRESIDENTA	35
SECRETARIA	35
PRESIDENTA	36
SECRETARIA	36
PRESIDENTA	36
SECRETARIA	36
PRESIDENTA	36
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Hernán Gustavo	
Estupiñán Calvache	36
PRESIDENTA	37
SECRETARIA	37
PRESIDENTA	37
SECRETARIA	37
PRESIDENTA	37
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Jorge Eliécer Tamayo	
Marulanda	37
PRESIDENTA	37
SECRETARIA	37
PRESIDENTA	38
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Hernán Gustavo	
Estupiñán Calvache	38
PRESIDENTA	38
SECRETARIA	38
PRESIDENTA:	38
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Hernán Gustavo	
Estupiñán Calvache	38
PRESIDENTA	39
SECRETARIA:	39
PRESIDENTA	39
SECRETARIA	39
PRESIDENTA	39
SECRETARIA	39

PRESIDENTA	39
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Harry Giovanni González	
García	39
SECRETARIA	40
PRESIDENTA	40
SECRETARIA	40
Proposición	40
Proposición	40
Proposición:	40
Proposición	41
Proposición:	41
Proposición.....	41
Proposición	41
Proposición	42
Proposición	42
Proposición:	42
Proposición	43
Proposición	43
Proposición	43
Proposición	44
Proposición	44
Proposición	44
Proposición:	45
Proposición	45
Proposición	45
Proposición	45
Proposición	45
Proposición	46
PRESIDE LA SESIÓN EL H.R. JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO	46
PRESIDENTE	46
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Harry Giovanni González	
García	46
PRESIDENTE	46
SECRETARIA	46
PRESIDENTE	47
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Hernán Gustavo	
Estupiñán Calvache	47
PRESIDENTE	47
SECRETARIA	47
PRESIDENTE	47
PRESIDENTE	47
PRESIDENTE	48
SECRETARIA	48

PRESIDENTE	48
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Hernán Gustavo Estupiñán Calvache	48
PRESIDENTE	48
H.R. Hernán Gustavo Estupiñán Calvache.....	48
PRESIDENTE	48
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Hernán Gustavo Estupiñán Calvache	48
PRESIDENTE	48
SECRETARIA:.....	49
Proposición	49
Proposición.....	49
Proposición.....	52
Proposición.....	53
PRESIDENTE:	53
SECRETARIA	53
PRESIDENTE	53
SECRETARIA	53
PRESIDENTE	53
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Buenaventura León León	54
PRESIDENTE:	54
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Oscar Leonardo Villamizar Meneses	54
PRESIDENTE	55
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. José Jaime Uscátegui Pastrana	55
PRESIDENTE	55
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. César Augusto Lorduy Maldonado	55
PRESIDENTE	56
SECRETARIA	56
Proposición	56
Proposición	56
Proposición:	56
Proposición:	57
Proposición:	57
Proposición:	58
PRESIDENTE	58
SECRETARIA	58
PRESIDENTE	58
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes	58

PRESIDENTE	59
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Francisco José Chaux Donado, Viceministro de Promoción de la Justicia	59
PRESIDENTE	59
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes	59
PRESIDENTE	60
Continúa con el uso de la palabra el H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes	60
PRESIDENTE	60
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Francisco José Chaux Donado, Viceministro de Promoción de la Justicia	60
PRESIDENTE	61
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes	61
PRESIDENTE:	61
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Francisco José Chaux Donado, Viceministro de Promoción de la Justicia	61
PRESIDENTE	61
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes	61
PRESIDENTE	61
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Francisco José Chaux Donado, Viceministro de Promoción de la Justicia	61
PRESIDENTE	62
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes	62
PRESIDENTE:	62
SECRETARIA	62
PRESIDENTE:	62
SECRETARIA	62
PRESIDENTE	62
SECRETARIA	62
PRESIDENTE	62
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. César Augusto Lorduy Maldonado	63
PRESIDENTE	63
SECRETARIA	63
PRESIDENTE	63
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. César Augusto Lorduy Maldonado	63
PRESIDENTE:	63
SECRETARIA	64
PRESIDENTE	65

SECRETARIA	65
PRESIDENTE	65
SECRETARIA	65
PRESIDENTE	65
SECRETARIA	65
PRESIDENTE	65
SECRETARIA	65
PRESIDENTE	65
SECRETARIA:	65
PRESIDENTE	65
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Wilson Ruiz Orjuela, Ministro de Justicia y del Derecho	65
PRESIDENTE	66
La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Julián Peinado Ramírez	67
PRESIDENTE	67
SUBSECRETARIA	67
SECRETARIA	68
PRESIDENTE	68
SECRETARIA	69



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA No. 42 (Miércoles, 27 de abril de 2022) LEGISLATURA 2021 – 2022 SESION PRESENCIAL

En Bogotá, D.C., el día miércoles 27 de abril de 2022, siendo las 9:12 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones de la misma “**Roberto Camacho Weverberg**”, previa citación. Presidida la Sesión por la Honorable Vicepresidenta, Margarita María Restrepo Arango.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del Quórum como primer punto del Orden del Día.

PRESIDE EL H.R. INTI RAUL ASPRILLA REYES.

PRESIDENTE: Siendo las 9:12 de la mañana, teniendo en cuenta que no se encuentra presente ni el Presidente, ni la Vicepresidenta y que según la Ley 5ª le corresponde al primero en orden de lista abrir el Registro e iniciar la Sesión. Le solicito por favor Secretaria, que iniciemos la Sesión y hagamos el llamado a lista.

SUBSECRETARIA: Buenos días. Si señor Presidente, siendo las 9:12 de la mañana, procedo con el llamado a lista.

HONORABLES REPRESENTANTES

ASPRILLA REYES INTI RAUL
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID
CUELLAR RICO HENRY
DAZA IGUARAN JUAN MANUEL
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO
WILLS OSPINA JUAN CARLOS

En el transcurso de la Sesión ingresaron al Recinto los Honorables Representantes:

ALBAN URBANO LUIS ALBERTO
ARIAS BETANCOURT ERWIN
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE
CÓRDOBA MANYOMA NILTON
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL
DÍAZ LOZANO ELBERT
GONZÁLEZ GARCÍA HARRY GIOVANNY
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL
LOURDY MALDONADO CESAR AUGUSTO
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO
PEINADO RAMÍREZ JULIÁN
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA
REYES KURI JUAN FERNANDO
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDWARD DAVID
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN
SANTOS GARCÍA GABRIEL
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO

Con Excusa Adjunta los Honorables Representantes:

HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO
NAVAS TALERO CARLOS GERMÁN
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR

Señor Presidente, la Secretaria le informa que se ha conformado Quórum Deliberatorio.

PRESIDENTE: Muchas gracias señora Secretaria. Por favor proceda a leer el Orden del Día.

SUBSECRETARIA: Si señor Presidente.

**HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
SESIONES ORDINARIAS**



**LEGISLATURA 2021 – 2022
SESION PRESENCIAL**

**SALON DE SESIONES DE LA COMISION PRIMERA “ROBERTO CAMACHO
WEVERBERG”**

(Cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Cámara de Representantes)

ORDEN DEL DÍA

**Miércoles 27 abril 2022
9:00 a.m.**

I

Llamado a lista y verificación del Quórum

II

Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate

- 1. Proyecto de Ley No. 411 de 2021 Cámara - No. 008 de 2021 Senado “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”.**

Autor: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Wilson Ruiz Orjuela

Ponente: H.R. Hernán Gustavo Estupiñán Calvache

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: Gaceta No. 1829/2021

Ponencia Primer Debate: Gaceta No. 305/2022

- 2. Proyecto de Ley No. 362 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se modifica el Artículo 68 a de la Ley 599 de 2000 como medida para desincentivar el porte ilegal de armas de fuego y se dictan otras disposiciones”.**

Autores: HH.RR. Jorge Méndez Hernández, Julio César Triana Quintero, Carlos Germán Navas Talero, Harry Giovanni González García, Néstor Leonardo Rico Rico, José Gabriel Amar, Salim Villamil Quessep.

Ponentes: HH.RR. Jorge Méndez Hernández -C-, Harry Giovanni González García, Inti Raúl Asprilla Reyes, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Juan Carlos Wills Ospina, Jorge Enrique Burgos Lugo, Carlos Germán Navas Talero y Luis Alberto Albán Urbano.

Proyecto Publicado: Gaceta No. 1619/2021

Ponencia Primer Debate: Gaceta No. 1710/2021

Observaciones a la Ponencia: HH.RR. Juan Carlos Wills y Gabriel Jaime Vallejo.

3. Proyecto de Ley No. 364 2021 Cámara “Por medio de la cual se establece la política de Estado para el desarrollo integral en la infancia y adolescencia”.

Autores: HH.RR. Adriana Magali Matiz Vargas, Esteban Quintero Cardona, Juan Fernando Espinal Ramírez, Edward David Rodríguez Rodríguez, Juan Pablo Celis Vergel, Margarita María Restrepo Arango, Oscar Leonardo Villamizar Meneses, Henry Cuéllar Rico, Hernán Humberto Garzón Rodríguez, Milton Hugo Angulo Viveros, José Jaime Uscátegui Pastrana, Diego Javier Osorio Jiménez, José Vicente Carreño Castro, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Julián Peinado Ramírez, Harry Giovanni González García. Los Honorables Senadores Ruby Helena Chagui Spath, Amanda Rocío González Rodríguez, Carlos Felipe Mejía, Milla Romero Soto, Alejandro Corrales Escobar, Ernesto Macías Tovar, Esperanza Andrade de Osso.

Ponente: H.R. José Jaime Uscátegui Pastrana

Proyecto Publicado: Gaceta No. 1619/2021

Ponencia Primer Debate: Gaceta No. 200/2022

4. Proyecto de Ley No. 037 2021 Cámara “Por medio de la cual se autoriza la adopción desde el vientre materno se crea el Programa Nacional de Asistencia Médica y Psicológica para mujeres en estado de embarazo no deseado y se dictan otras disposiciones”.

Autores: HH.RR. Julián Peinado Ramírez, Jezmi Lizeth Barraza, John Jairo Roldán, Margarita María Restrepo Carlos Adolfo Ardila Andrés David Calle Harry Giovanni González Alejandro Alberto Vega Juan Fernando Reyes Kuri.

Ponente: H.R. Alejandro Alberto Vega Pérez

Proyecto Publicado: Gaceta No. 944/2021

Ponencia Primer Debate: Gaceta No.1154/2021

5. Proyecto de Ley No. 006 2021 Cámara “Por medio de la cual se impulsa la reactivación económica y generación de empleo en las regiones modificando el domicilio de los Ministerios de Colombia en favor de la descentralización y se dictan otras disposiciones” - acumulado con el Proyecto de Ley No. 135 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se modifica el Artículo 47 de la Ley 768 de 2002 para establecer el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena como sede alterno de la Presidencia de la República para todos los efectos del Congreso de la República y se establece la sede alterna de algunos Ministerios”.

Autores: HH.RR. Cesar Augusto Lorduy Maldonado, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Juan Fernando Reyes Kuri, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda y el H.S. Andrés García Zuccardi. ///PAL 135-21C /// HH.RR. Cesar Augusto Lorduy Maldonado, Armando Antonio Zabarrain De Arce, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Modesto Enrique Aguilera Vides, José Luis Pinedo Campo, Eloy Chichí Quintero Romero, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Erasmo Elías Zuleta Bechara , Karen Violette Cure Corcione, José Eliecer Salazar López, José Gabriel Amar Sepúlveda, Alfredo Ape Cuello Baute, Hernando Guida Ponce, Yamil Hernando Arana Padai, Salim Villamil Quessep, Milene Jarava Díaz, Jorge Enrique Burgos Lugo, Franklin del Cristo Lozano de la Ossa, Andrés David Calle Aguas, Héctor Javier Vergara Sierra, Jorge Enrique Burgos Lugo, Wadith Alberto Manzur, Buenaventura León León, Harry Giovanni González García, Juan Carlos Lozada Vargas, Julián Peinado Ramírez, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Juan Fernando Reyes Kuri, Gabriel Santos García Los Honorables Senadores Arturo Char Chaljub, Antonio Luis Zabarrain Guevara, Luis Eduardo Diaz-granados Torres, Didier Lobo Chinchilla, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Andrés García Zuccardi, Ana María Castañeda Gómez, Daira Galvis Méndez, Ruby Helena Chagui Spath, María del Rosario Guerra de la Espriella.

Ponente: H.R. Cesar Augusto Lorduy Maldonado

Proyectos Publicados: Gacetas Nos. 937/2021 y 960/2021

Ponencia Primer Debate: Gaceta No.1552/2021

6. Proyecto de Ley No. 262 2021 Cámara – 003 de 2020 Senado “Por medio de la cual se modifica el Artículo 81 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y se introduce un término prudencial para la realización de acciones preventivas en caso de vía de hecho que pretendan perturbar la posesión”.

Autores: HH.RR. Christian Munir Garcés Aljure, Juan Fernando Reyes Kuri, El Honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Ocampo.

Ponentes: HH.RR. Jaime Rodríguez Contreras -C-, José Jaime Uscátegui Pastrana -C- Inti Raúl Asprilla Reyes, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, José Gustavo Padilla Orozco, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Luis Alberto Albán Urbano y Carlos Germán Navas Talero.

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: Gaceta No. 1033/2021

Ponencia Primer Debate: Gaceta: 1350/2021

Constancia Ponencia Primer Debate: Gaceta No. 1350/2021 H.R. Jorge Tamayo

Ponencia Primer Debate Archivo: Gaceta: 1467/2021 HH.RR. Luis Alberto Albán Urbano, Inti Raúl Asprilla Reyes.

7. Proyecto de Acto Legislativo No. 444 de 2022 Cámara “Por el cual se modifica el Artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”.

Autores: HH.RR. Norma Hurtado Sánchez, Alejandro Alberto Vega Pérez, Juan Carlos Lozada Vargas, Juanita María Goebertus Estrada, Los Honorables Senadores Maritza Martínez Aristizábal, Berner León Zambrano Erazo, Aida Yolanda Avella Esquivel, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Guillermo García Realpe, Angelica Lisbeth Lozano Correa, Iván Leónidas Name Vásquez, Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

Ponente: HR. Juan Carlos Lozada Vargas.

Proyecto Publicado: Gaceta No. 237/2022

Ponencia Primer Debate: Gaceta No. 320/2022

8. Proyecto de Ley No. 260 2021 Cámara “Por medio de la cual se prohíbe el uso de animales para disuadir manifestaciones motines asonadas o cualquier otra afectación del orden público y se dictan otras disposiciones”.

Autor: HR. Juan Carlos Lozada Vargas.

Ponente: HR. Juan Carlos Lozada Vargas.

Proyecto Publicado: Gaceta No. 1227/2021

Ponencia Primer Debate: Gaceta No. 1467/2021

9. Proyecto de Ley No. 190 2021 Cámara “Por medio de la cual se establece la Ley de mascotas o animales de compañía”.

Autor: HR. Oscar Leonardo Villamizar Meneses

Ponente: H.R. Oscar Leonardo Villamizar Meneses

Proyecto Publicado: Gaceta No.1030/2021

Ponencia Primer Debate: Gaceta No. 1508/2021

III

Anuncio de Proyectos

IV

Lo que propongan los Honorables Representantes

El Presidente,
Julio César Triana Quintero

La Vicepresidenta,
Margarita María Restrepo Arango

La Secretaria,
Amparo Yaneth Calderón Perdomo

La Subsecretaria,
Dora Sonia Cortés Castillo



Señor Presidente, ha sido leído el Orden del Día.

PRESIDENTE: Secretaria, certifíqueme Quórum por favor.

SECRETARIA: Si señor Presidente ya se ha registrado Quórum Decisorio. En ese orden de ideas, usted puede poner en consideración y votación el Orden del Día, toda vez que no tenemos ninguna modificación al mismo señor Presidente. El último que faltaba por llegar era el doctor Lorduy, que es muy juicioso con el hemos registrado Quórum Decisorio. Pero además ya está el doctor Albán, doctor Asprilla. Así que a él corresponde seguir Presidiendo la Sesión.

PRESIDENTE: Vicepresidente Albán, proceda usted a presidir la Sesión.

PRESIDE EL H.R. LUIS ALBERTO ALBAN URBANO.

PRESIDENTE: Muy buen día para todas y todos. En consideración el Orden del Día, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. Secretaria, ¿Aprueba la Comisión el Orden del Día?

SECRETARIA: Si lo aprueba señor Presidente, por unanimidad de los asistentes.

PRESIDENTE: Primer punto Secretaria.

SECRETARIA: Si señor Presidente.

Proyecto de Ley No. 411 de 2021 Cámara - No. 008 de 2021 Senado “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”.

Autor: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Wilson Ruiz Orjuela

Ponente: H.R. Hernán Gustavo Estupiñán Calvache

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: Gaceta No. 1829/2021

Ponencia Primer Debate: Gaceta No. 305/2022

Ha sido leído el primer punto del Orden del Día. Señores Honorables Representantes, manifestarle a la señora Presidenta y a los Honorables Representantes, que en Sesión pasada se inició el trámite, se leyó la Proposición con que terminaba el Informe de Ponencia, advertimos que habían unas solicitudes de Impedimentos en los cuales quedó en trámite la votación del Impedimento del Representantes Gabriel Vallejo, se desintegró el Quórum, se volvió anunciar.

Así que señora Presidenta, sí usted a bien lo tiene entonces leeríamos nuevamente el Impedimento del doctor Vallejo y se sometería a consideración y votación el impedimento, toda vez que quedamos en ese trámite.

PRESIDE LA H.R. MARGARITA MARIA RESTREPO ARANGO.

PRESIDENTA: Señora Secretaria, lea el Impedimento por favor del doctor Vallejo.

SECRETARIA: Si señora Presidenta.

IMPEDIMENTO: Me permito declararme impedido para la discusión y votación del **Proyecto de Ley No. 411 de 2021 Cámara - No. 008 de 2021 Senado “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”**, en razón a que actualmente cursa en mi contra un proceso ante la Corte Suprema de Justicia, por lo que eventualmente me podría haber afectado o beneficiado por lo allí expuesto. De manera cordial, Gabriel Jaime Vallejo.

Ha sido leído el Impedimento señora Presidenta, con la constancia de que el doctor Gabriel Vallejo se ha retirado del Recinto, toda vez para que la Comisión pueda decidir sobre el mismo.

PRESIDENTA: Ponga en consideración el Impedimento leído y llame a lista por favor Secretaria.

SECRETARIA: Si señora Presidenta. Llamo a lista para la votación del Impedimento del doctor Gabriel Vallejo.

Honorables Representantes:

ALBÁN URBANO LUIS ALBERTO	SI
ARIAS BETANCUR ERWIN	SI
ASPRILLA REYES INTI RAÚL	SI
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	NO VOTO
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	SI
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	NO VOTO
CUELLAR RICO HENRY	SI
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	NO
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	NO VOTO
DÍAZ LOZANO ELBERT	SI
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	NO
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	SI
GONZÁLEZ GARCÍA HARRY GIOVANNY	NO VOTO
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	EXCUSA

LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	SI
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	NO VOTO
LORDUY MALDONADO CÉSAR AUGUSTO	NO
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	NO VOTO
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	NO
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	SI
NAVAS TALERO CARLOS GERMÁN	EXCUSA
PADILLA OROZCO JOSÉ GUSTAVO	NO VOTO
PEINADO RAMÍREZ JULIÁN	NO
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	NO VOTO
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	SI
REYES KURI JUAN FERNANDO	NO
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	NO
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDWARD DAVID	NO VOTO
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	SI
SANTOS GARCÍA GABRIEL	NO VOTO
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIÉCER	NO
TRIANA QUINTERO JULIO CÉSAR	NO VOTO
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	NO VOTO
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	FUERA DEL RECINTO
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	NO VOTO
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	NO
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	NO

Presidenta, puede usted cerrar la votación.

PRESIDENTA: Secretaria, sírvase cerrar la votación y anuncie el resultado.

SECRETARIA: Señora Presidenta, han votado Veintiún (21) Honorables Representantes, por el SI Once (11), por el NO Diez (10). Así que ha sido APROBADO el Impedimento del Representante Gabriel Vallejo. Le informaremos para que no asista al resto de la Sesión.

PRESIDENTA: Secretaria, lea el siguiente Impedimento por favor.

SECRETARIA: Si señora Presidenta:

IMPEDIMENTO: Como suscrito Representante a la Cámara, presento mi impedimento para participar en el debate y discusión del **Proyecto de Ley No. 411 de 2021 Cámara - No. 008 de 2021 Senado “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”**, por considerar que existe un posible conflicto de interés de conformidad con lo establecido en la Ley No. 2003 de 2019 que modifica la Ley 5° del 92, ya que en el ejercicio de mi

profesión como abogado fui inscrito como conciliador en derecho en el Centro de Conciliación Gran Colombia, avalado por el Ministerio de Justicia. Lo que, con el trámite y aprobación de este Proyecto, podría resultar beneficiado. Está suscrito por el Representante David Ernesto Pulido.

Dejo la constancia de que el doctor David Pulido, no está en el Recinto. Señora Presidenta, puede usted poner en consideración y votación el Impedimento.

PRESIDENTA: Anuncio la votación para el Impedimento leído, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Llame a lista señora Secretaria.

SECRETARIA: Si Presidenta.

Honorables Representantes:

ALBÁN URBANO LUIS ALBERTO	SI
ARIAS BETANCUR ERWIN	SI
ASPRILLA REYES INTI RAÚL	SI
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	NO VOTO
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	SI
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	NO VOTO
CUELLAR RICO HENRY	SI
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	NO
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	NO VOTO
DÍAZ LOZANO ELBERT	SI
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	NO
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	SI
GONZÁLEZ GARCÍA HARRY GIOVANNY	NO VOTO
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	EXCUSA
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	SI
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	NO VOTO
LORDUY MALDONADO CÉSAR AUGUSTO	NO
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	NO VOTO
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	SI
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	SI
NAVAS TALERÓ CARLOS GERMÁN	EXCUSA
PADILLA OROZCO JOSÉ GUSTAVO	NO VOTO
PEINADO RAMÍREZ JULIÁN	NO
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	FUERA DEL RECINTO
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	SI
REYES KURI JUAN FERNANDO	NO
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	NO
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDWARD DAVID	NO VOTO

SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	SI
SANTOS GARCÍA GABRIEL	NO VOTO
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIÉCER	NO
TRIANA QUINTERO JULIO CÉSAR	NO VOTO
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	NO VOTO
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	IMPEDIDO
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	NO VOTO
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	NO
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	NO

Señora Presidenta, puede usted cerrar la votación.

PRESIDENTA: Cierre la votación y anuncie resultado señora Secretaria.

SECRETARIA: Presidenta, han votado Veintiún (21) Honorables Representantes, por el SI Doce (12), por el NO Nueve (9). Así que ha sido APROBADO el Impedimento del doctor David Ernesto Pulido.

PRESIDENTA: Siguiente Impedimento, señora Secretaria.

SECRETARIA: Si señora Presidenta:

IMPEDIMENTO: Respetado señor Presidente. Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5ª del 92 y las Normas concordantes, declaro que me encuentro impedido para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 411 de 2021 Cámara - No. 008 de 2021 Senado “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”, por cursar un proceso en mi contra en el Consejo de Estado. Está suscrita por el Representante Jorge Méndez.

Presidenta, ha sido leído el Impedimento puede usted por someterlo a consideración y votación.

PRESIDENTA: En consideración el Impedimento. Señora Secretaria, abra la votación y llame a lista por favor.

SECRETARIA: Si señora Presidenta. Llamo a lista para la votación del Impedimento del doctor Jorge Méndez.

Honorables Representantes:

ALBÁN URBANO LUIS ALBERTO	SI
ARIAS BETANCUR ERWIN	SI
ASPRILLA REYES INTI RAÚL	SI

BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	NO VOTO
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	SI
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	NO
CUELLAR RICO HENRY	NO
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	NO
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	NO VOTO
DÍAZ LOZANO ELBERT	SI
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	NO
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	SI
GONZÁLEZ GARCÍA HARRY GIOVANNY	NO VOTO
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	EXCUSA
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	SI
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	NO VOTO
LORDUY MALDONADO CÉSAR AUGUSTO	NO
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	NO VOTO
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	NO
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	FUERA DEL RECINTO
NAVAS TALERO CARLOS GERMÁN	EXCUSA
PADILLA OROZCO JOSÉ GUSTAVO	NO
PEINADO RAMÍREZ JULIÁN	NO
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	IMPEDIDO
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	NO
REYES KURI JUAN FERNANDO	NO
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	NO
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDWARD DAVID	NO VOTO
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	SI
SANTOS GARCÍA GABRIEL	NO VOTO
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIÉCER	NO
TRIANA QUINTERO JULIO CÉSAR	NO VOTO
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	NO VOTO
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	IMPEDIDO
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	NO VOTO
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	NO
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	NO

Señora Presidenta, puede usted cerrar la votación.

PRESIDENTA: Cierre la votación señora Secretaria y anuncie resultado.

SECRETARIA: Señora Presidenta, han votado Veintidós (22) Honorables Representantes, Ocho (8) por el SI y Catorce (14) por el NO. Así que ha sido NEGADO el Impedimento del Honorable Representante Jorge Méndez. Rogamos indicarle al doctor Méndez, que se debe reintegrar a la Sesión.



PRESIDENTA: Siguiendo Impedimento, señora Secretaria.

SECRETARIA: Si señora.

PRESIDENTA: Tiene la palabra Representante. Representante Estupiñán, tiene la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Hernán Gustavo Estupiñán Calvache.

Muy buenos días con todos, señora Presidenta y demás compañeros. Importante hacer claridad que, en el Proyecto que busca sacar adelante el Estatuto de Conciliación, no se está abordando temas de índole penal. Entonces, hacer claridad de eso a los colegas que han presentado sus impedimentos por considerar que tienen alguna situación en la Corte Suprema de Justicia, etc. Muchas gracias.

PRESIDENTA: Señora Secretaria, sírvase leer el siguiente Impedimento.

SECRETARIA: Si señora Presidenta, ya leo el Impedimento.

PRESIDENTA: El Representante Lorduy, tiene la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. César Augusto Lorduy Maldonado.

Presidenta, en los mismos términos de lo que acaba de expresar mi compañero. Estamos frente a un Estatuto que fundamentalmente, lo que trata es de actualizar quince Normas principales, que tienen que ver a lo largo y a lo ancho de la historia legislativa con el tema de la conciliación. La mayoría de esas Normas o quizás las más importantes tienen más de 30 años, siete Leyes, ocho Decretos y aquí este Estatuto fundamentalmente lo que trata de establecer, son fortalecer los mecanismos de conciliación fundamentalmente como requisito de procedibilidad a aumentar las competencias de los Centros de Conciliación, igual que notarías, ampliar la vigilancia del Ministerio de Justicia, tratar de establecer criterios adecuados para efectos de conciliar asuntos contenciosos administrativos, que como consecuencia de sentencias anteriores parecería que estuvieran excluidos en su totalidad.

Y esos son los asuntos que se tratan aquí, aquí no estamos hablando de ningún asunto de carácter penal y yo creería, que desde el punto de vista de los impedimentos, sin que necesariamente se desconozca el derecho que tiene cada uno de los que estamos aquí presentes para presentarlo, por favor evaluemos con



precisión frente al objeto del Proyecto que vamos a discutir. Muchas gracias Presidenta.

PRESIDENTA: Siguiendo Impedimento señora Secretaria.

SECRETARIA: Si señora Presidenta. Leo el siguiente Impedimento.

IMPEDIMENTO: Para participar en el debate votación del **Proyecto de Ley No. 411 de 2021 Cámara - No. 008 de 2021 Senado “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”**. De manera atenta y de conformidad con lo establecido en los Artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992 y las demás Normas concordantes, me permito presentar impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Ley No. 411 de 2021 Cámara - No. 008 de 2021 Senado “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”. Lo anterior, toda vez que en la actualidad se adelanta un proceso en mi contra ante la Corte Suprema de Justicia, institución que modifica el presente Proyecto de Ley en su Articulado, motivo por el cual considero me encuentro impedido. Está suscrita por el Representante Erwin Arias.

Y el doctor Erwin, se ha retirado del Recinto hasta tanto la Comisión decida del mismo. Puede poner usted en consideración y votación el Impedimento señora Presidenta.

PRESIDENTA: Señora Secretaria, llame a lista para votar el Impedimento.

SECRETARIA: Si señora Presidenta.

Honorables Representantes:

ALBÁN URBANO LUIS ALBERTO	SI
ARIAS BETANCUR ERWIN	FUERA DEL RECINTO
ASPRILLA REYES INTI RAÚL	SI
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	NO VOTO
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	SI
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	NO
CUELLAR RICO HENRY	NO
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	NO VOTO
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	NO
DÍAZ LOZANO ELBERT	SI
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	NO
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	SI
GONZÁLEZ GARCÍA HARRY GIOVANNY	NO
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	EXCUSA

LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	SI
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	NO VOTO
LORDUY MALDONADO CÉSAR AUGUSTO	NO
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	NO VOTO
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	NO
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	NO VOTO
NAVAS TALERO CARLOS GERMÁN	EXCUSA
PADILLA OROZCO JOSÉ GUSTAVO	NO
PEINADO RAMÍREZ JULIÁN	NO
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	IMPEDIDO
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	NO
REYES KURI JUAN FERNANDO	NO
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	NO
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDWARD DAVID	NO VOTO
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	SI
SANTOS GARCÍA GABRIEL	NO VOTO
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIÉCER	NO
TRIANA QUINTERO JULIO CÉSAR	NO VOTO
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	NO
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	IMPEDIDO
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	NO VOTO
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	NO
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	NO

Señora Presidenta, puede usted cerrar la votación.

PRESIDENTA: Cierre la votación y anuncie el resultado señora Secretaria.

SECRETARIA: Presidenta, han votado Veintitrés (23) Honorables Representantes, por el SI Siete (7), por el NO Dieciséis (16). Ha sido NEGADO el Impedimento del Representante Erwin Arias, rogamos que se reintegre a la Sesión.

PRESIDENTA: Siguiendo Impedimento señora Secretaria.

SECRETARIA: Señora Presidenta, se trata de su Impedimento. Así que le rogamos al Representante Albán, presidir la Sesión mientras se decide el Impedimento de la doctora Margarita Restrepo.

PRESIDE EL H.R. LUIS ALBERTO ALBAN URBANO.

PRESIDENTE: Por favor Secretaria, lea el Impedimento.

SECRETARIA: Si señor Presidente.

IMPEDIMENTO: Doctor Julio César Triana, Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes. Impedimento. Solicito a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, para que de conformidad con el Artículo 286 y 291 de la Ley 291 de la Ley 5ª del 92, se me declare impedida para discutir y votar el **Proyecto de Ley No. 411 de 2021 Cámara - No. 008 de 2021 Senado “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”**, debido a que actualmente cursa una investigación en mi contra en la Corte Suprema de Justicia, lo que podría constituir un conflicto de interés. Cordialmente, Margarita María Restrepo.

Ha sido leído el Impedimento señor Presidente, puede usted ponerlo en consideración y votación.

PRESIDENTE: En consideración el Impedimento. Tiene la palabra Inti.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes.

Muchas gracias Presidente Albán. Yo le pediría, yo sé que ya ha tratado el Representante Lorduy y el Coordinador Ponente de pronunciarse sobre estos impedimentos, pero yo quisiera que ahondáramos un poco porque veo con preocupación, que van en aumento la presentación de estos impedimentos y sinceramente no logro entender, de qué manera tener un proceso en la Corte Suprema de Justicia, puede implicar un impedimento con este Proyecto de Ley que tiene por objeto, expedir el Estatuto de Conciliación y crear el Sistema Nacional de Conciliación. Entonces, me gustaría, un poco escuchar la posición del Ponente, respecto a estos impedimentos que volverla a escuchar, si lo permite usted porque se siguen presentando y hay algunos que ya se han aprobado y tengo el miedo que empiecen a, si no insistimos en este punto, se empiezan a aprobar en masa y tengamos problemas de Quórum después.

PRESIDENTE: Entendido Representante Inti. Tiene la palabra Representante Gustavo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Hernán Gustavo Estupiñán Calvache.

Gracias señor Presidente. A ver, como había de manera muy acertada hecho la aclaración el Representante Lorduy, pues este Proyecto de Ley tiene como objetivo compilar en un único Estatuto toda la legislación existente en materia de conciliación. Pues este hoy se encuentra dispersa entre más de quince Normas, Decretos de diferentes niveles y lo que se aborda esencialmente, es en materia civil, laboral y administrativo en ninguno de sus Artículos, ni de la Exposición de Motivos, ni de la presentación se habla de temas de índole penal. Entonces, yo hago un



llamado muy respetuoso a los compañeros Representantes, para que hagan una evaluación a las solicitudes o a los impedimentos que han presentado, han radicado ante la Secretaria. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Gracias a usted Representante. Para ahondar un poco, démosle la palabra al Viceministro Chaux, para que nos explique. Luego César.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Francisco José Cháuz Donado, Viceministro de Promoción de la Justicia.

Gracias doctor Albán y es un gesto importante en la construcción de esta nueva Colombia. Doctor Albán y queridos Representantes a la Cámara, el Proyecto es un Proyecto que crea el Estatuto Nacional de Conciliación en materias que por su esencia pueden tener objeto de transacción, ¿Qué queremos decir con esto? Que los particulares pueden disponer de sus derechos, ceder un poco y encontrar una alternativa, un método alternativo de solución de conflictos, eso es lo que es la conciliación.

La conciliación es un mecanismo alternativo que permite a los particulares, ceder un poco doctor Wills y en esa alternativa, encontrar una solución para evitar la judicialización del problema. Cosa muy diferente a lo que ocurre en un proceso penal donde hay la realización de una conducta atípica y que es el Estado, bien sea a través de la Fiscalía o en el caso de los funcionarios aforados a través de la Corte Suprema, quien ejerce la acción penal. Esto es un tema de naturaleza extra penal es decir, no se refiere a materias penales impedimento hay, por lo tanto, en concepto de este humilde profesor es infundado porque no tocamos conciliación en materias penales.

PRESIDENTE: Representante Lorduy, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. César Augusto Lorduy Maldonado.

Doctor Inti, totalmente de acuerdo con usted. Si uno escucha con detenimiento las razones que han invocado para declararse impedidos, la mayoría de las razones tienen que ver con las personas que tienen por alguna razón, una investigación en la Corte Suprema de Justicia. Es decir, la misma persona que hace la solicitud de impedimento, debe comprender que el delito por el cual se le investiga ni siquiera es querellable y en consecuencia, por no ser querellable, ni siquiera es objeto de conciliación.

Ojalá pudiera ser ese deseo, pero incluso la solicitud de impedimentos es contraria al argumento que se presenta. Es decir, nadie puede presentar el argumento de que

me declaro impedido para discutir un Estatuto de Conciliación, cuando el delito por eso es el objeto de la investigación en la Corte, ni siquiera es querellable. Así que, desde ese punto de vista doctor Albán, hay una gran contradicción, entre lo que se argumenta y lo que se pide. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Bueno, con estas claridades vamos a abrir la votación del Impedimento de la Representante Margarita. Por favor Secretaria llame a lista.

SECRETARIA: Si señor Presidente. Llamo a lista para la votación del Impedimento de la doctora Margarita.

Honorables Representantes:

ALBÁN URBANO LUIS ALBERTO	NO
ARIAS BETANCUR ERWIN	NO VOTO
ASPRILLA REYES INTI RAÚL	NO
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	NO VOTO
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	SI
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	NO
CUELLAR RICO HENRY	NO
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	NO VOTO
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	NO
DÍAZ LOZANO ELBERT	SI
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	NO
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	SI
GONZÁLEZ GARCÍA HARRY GIOVANNY	NO
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	EXCUSA
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	NO
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	NO
LORDUY MALDONADO CÉSAR AUGUSTO	NO
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	NO
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	NO
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	SI
NAVAS TALERO CARLOS GERMÁN	EXCUSA
PADILLA OROZCO JOSÉ GUSTAVO	NO
PEINADO RAMÍREZ JULIÁN	NO
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	IMPEDIDO
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	FUERA DEL RECINTO
REYES KURI JUAN FERNANDO	NO
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	NO
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDWARD DAVID	NO
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	SI
SANTOS GARCÍA GABRIEL	NO VOTO

TAMAYO MARULANDA JORGE ELIÉCER	NO
TRIANA QUINTERO JULIO CÉSAR	NO VOTO
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	NO
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	IMPEDIDO
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	NO VOTO
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	NO
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	NO

Señor Presidente, puede usted cerrar la votación.

PRESIDENTE: Se cierra la votación. Por favor Secretaria diga el resultado.

SECRETARIA: Señor Presidente, han votado Veintiséis (26) Honorables Representantes, por el SI Cinco (5), por el NO Veintiuno (21). Así que ha sido NEGADO el Impedimento de la doctora Margarita. Rogamos que se reintegre a la Sesión. Igual que al doctor Erwin Arias, el doctor David Pulido, que ya se le han definido sus impedimentos y fueron NEGADOS. Señor Presidente, ya no hay más Impedimentos si usted considera, puedo leer la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

PRESIDENTE: Si Secretaria, lea la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

SECRETARIA:

Proposición: Con fundamento en las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª del 92, presentamos Ponencia favorable y en consecuencia solicitamos a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, dar Primer Debate al **Proyecto de Ley No. 411 de 2021 Cámara - No. 008 de 2021 Senado “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”**, de conformidad con el texto modificadorio propuesto en este Informe de Ponencia. Hernán Gustavo Estupiñán único Ponente.

Manifiestarle señora Presidenta y Honorables Representantes, que para el trámite de este Proyecto, aceptó la Comisión dos Impedimentos. En ese orden de ideas para el trámite del mismo, el Quórum será de Treinta y cinco (35) toda vez que tenemos en este instante Treinta y siete (37) y Dos (2) Impedidos reduce el Quórum a Treinta y cinco (35).

PRESIDE LA H.R. MARGARITA MARIA RESTREPO ARANGO.



PRESIDENTA: Tiene la palabra el Representante Estupiñán, en su calidad de Ponente único.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Hernán Gustavo Estupiñán Calvache.

Bueno, nuevamente muy buenos días señora Presidenta y.

PRESIDENTA: Una Moción de Orden Representante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Erwin Arias Betancur.

Muchas gracias señora Presidenta. No, es que antes de que inicie esta discusión, quiero dejar una constancia de que me retiro del Recinto, puesto que por las mismas razones que presenté el impedimento, a dos compañeros se lo aprobaron y hablando con mi abogado me recomienda que me retire del Recinto. Gracias Presidenta.

PRESIDENTA: Queda registrada la constancia. Representante Estupiñán tiene la palabra.

Continúa con el uso de la palabra el H.R. Hernán Gustavo Estupiñán Calvache.

Muchas gracias señora Presidenta. Un cordial saludo para todos los compañeros, al señor Viceministro de Justicia al doctor Cháux y a su equipo de trabajo. Pues me ha correspondido por delegación de la Mesa Directiva, ser el Ponente del Proyecto de Ley No. 411 de 2021 Cámara - No. 008 de 2021 Senado “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”. Hemos venido trabajando de manera conjunta con el equipo de asesores del Ministerio Justicia, lo propio también con algunos funcionarios del Ministerio Público y con asesores de varios Representantes a la Cámara para buscar a través de una discusión y de diferentes propuestas, Propositiones, poder lograr un Estatuto de Conciliación que recoja las más de quince Normas y Decretos que hoy rezan sobre la materia.

En ese orden, hemos venido escuchando diferentes posiciones y hoy tenemos ya un texto que lo ponemos a consideración y que busca en él, compilar un único Estatuto de legislación existente en materia de conciliación, pues como les decía actualmente existen Normas dispersas y dentro de ese análisis que hemos hecho, hoy proponemos de que en este Estatuto podamos concentrar, compilar esas Normas y buscar que en materia civil o en materia administrativa y en materia laboral, la conciliación se convierta en un mecanismo que acerque la justicia al ciudadano y haga mucho más fácil acceder a este servicio público. Hemos venido

trabajando también, en buscar a través de este Estatuto de la Conciliación, fortalecer e impulsar el uso efectivo de la conciliación como mecanismo de solución de conflictos, tanto en el contexto urbano como en el contexto rural. También estamos buscando utilizar la conciliación, como una herramienta para acercar la justicia a los ciudadanos y construir una cultura de legalidad.

Aquí hemos buscado algunas fuentes de información del Ministerio de Justicia, del DANE entre otros para conocer cuál ha sido el comportamiento en materia de conciliación, el uso de ese mecanismo por parte de los ciudadanos. Tenemos algunas fuentes que nos dan algunas cifras que son importantes de que ustedes compañeros Representantes las conozcan. Las solicitudes por ejemplo que se presentaron en el año 2018, fueron ciento sesenta y cinco mil doscientos nueve, en el 2019 fueron ciento setenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco, en el 2020 noventa y ocho mil cero quince, ahí hubo obviamente un descenso en las solicitudes de conciliación, por lo que vivió el país referente al tema de la Pandemia. Esto no quiere decir que, cada año se resuelven algo cerca a ochenta mil conflictos en el país a través de la conciliación, lo que quiere decir esto es que es un mecanismo que motiva a los ciudadanos que tienen alguna divergencia, a recurrir a este mecanismo para lograr la solución de sus conflictos.

De acuerdo al Ministerio Justicia, a través de este sistema se puede encontrar que la solución de más de setenta tipos de conflictos como es conflictos presentados por bienes muebles, arrendamientos, turismos, contratos por problemas laborales o problemas de tránsito, conflictos de diferente orden, la gente puede buscar una solución a su conflicto, a su problema generando esto no la necesidad de contratar un abogado y de esa manera ahorrar unos recursos que esto puede generar en costas. Está además es una forma como lo decía anteriormente de acercar la justicia a los ciudadanos, especialmente en las áreas rurales donde el ciudadano en conflicto no tiene acceso fácil al servicio público de la justicia, no puede llegar a una Personería, no puede llegar a un juzgado, no puede llegar a buscar de que una autoridad competente le pueda solucionar su problema. Por eso, dentro de este Proyecto lo que buscamos es que, hoy los más de trescientos ochenta y ocho Centros de Conciliación que están autorizados o habilitados por el Ministerio de Justicia en el país, pues puedan ofrecer un servicio mucho más amplio en algunos casos gratuitos y este se genere un puente entre los ciudadanos que están en conflicto y puedan resolver sus problemas.

Existe una estructura, que con este Estatuto se podrá articular de mejor manera para ofrecer alternativas efectivas en la solución de conflictos en forma más simplificada. Entonces, buscamos a través de todos los Artículos que están relacionados que son ciento cuarenta y cuatro que incluye este Proyecto de Ley, es que a la comunidad, a los ciudadanos, les podamos ofrecer un Estatuto donde ya esté reglamentado todo el procedimiento, que existan unos principios

generales de la conciliación, donde la inclusión les permita tanto a los operadores de la conciliación como a los ciudadanos beneficiarios de la misma, tener claridad respecto a su naturaleza socio-jurídica, ello a fin de facilitar el análisis, interpretación y aplicación de la Ley. Unos principios generales de conciliación, basados en la autocomposición, en la garantía del acceso a la justicia, la celeridad, la confidencialidad, la economía, la transitoriedad de la función de administrar justicia, la independencia del conciliador y la seguridad jurídica.

De que buscamos también a través de este Estatuto, tener una regulación de la conciliación por los medios virtuales, muy importante esta parte teniendo en cuenta las buenas experiencias y exitosas experiencias, más bien que vivimos en los momentos de la Pandemia, cuando se implementó el teletrabajo, cuando se implementó la virtualidad, cuando buscamos a través de los medios digitales que el Estado, las empresas privadas y demás puedan seguir ofreciendo sus servicios y el contacto directo con sus trabajadores, sea tal vez un poco más eficiente. Por eso, se establece requisitos que deben ser observados, para garantizar el cumplimiento de los principios generales de la conciliación y de los atinentes al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, obligación de los Centros de Conciliación y autoridades con funciones de conciliadores de adoptar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para garantizar la prestación del servicio de manera virtual, la obligación de hacer uso del expediente digital y de guardar la información a través de medios virtuales y magnéticos, la ampliación del ámbito de competencia de la conciliación a todos aquellos asuntos que no se encuentren prohibidos por la Ley.

Muy importante este principio, porque vamos a ampliar el espectro para que la conciliación, se logre en todos los casos que se presentan en el día a día que no estén prohibidos por la Ley. Creo que esto nos va a fortalecer la utilización de la conciliación como una herramienta de acceso efectiva a la justicia y no solo como un mecanismo alternativo de conflictos. Entonces, buscamos también a través de un cuarto principio, la gratuidad de la prestación del servicio de conciliación. El Proyecto de Ley mantiene la regla general, la gratuidad en la prestación del servicio de conciliación, que se adelante ante los conciliadores en equidad, los servicios públicos facultados para conciliar, los Centros de Conciliación de entidades públicas y los consultorios jurídicos universitarios y de instituciones de educación superior. Estos últimos, limitados a los asuntos que no excedan a una cuantía de cincuenta salarios mínimos, ahí ha habido algunas Propositiones, algunas propuestas de algunos colegas Representantes que, en su momento de llegar al Articulado, pues obviamente serán debatidos.

Se hace entonces hay un especial énfasis en la conciliación en equidad, en que la gratuidad se extienda al servicio de asesoría, patrocinio y gestión de quienes acompañen o representen a las partes. Hablamos de un quinto principio que es la

conciliación por Notarios y Centros de Conciliación en notarías. Se mantiene en este Proyecto de Ley la facultad del notario de prestar el servicio de conciliación en su notaría, siempre que lo haga de manera personal e indelegable y en los asuntos autorizados expresamente por la Ley. Se impone la obligación de crear un centro de conciliación en aquellas ocasiones en las cuales el Notario, decida prestarlo por medio de conciliadores en derecho, caso en el cual ostentará él, el Notario, la calidad de Director del mismo. Hablamos de un sexto principio que es el régimen disciplinario del conciliador, el régimen disciplinario del conciliador será aplicado bajo la Ley 734 y el nuevo Código Único Disciplinario y las Normas que lo modifiquen o lo complementen o lo sustituyan, teniendo en cuenta esto porque los conciliadores se revisten transitoriamente de la función de administrar justicia, las autoridades de que detentan la potestad para dar aplicación al mismo son o serán la Comisión Nacional o Seccional de Disciplina, Disciplina Judicial o quienes asuman esa competencia en próximas Leyes.

Séptimo principio es, fortalecimiento de funciones de control, inspección y vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho esto se ha venido haciendo, se mantiene y ahora se hace un mayor énfasis para que el Ministerio sea el garante de la prestación de este servicio en los Centros de Conciliación que se han habilitado y se van a habilitar como resultado de este Estatuto. Tenemos también, la estandarización del procedimiento conciliatorio, muy importante este principio para que la ciudadanía lo conozca y quienes van a ejercer esa facultad y esa función de conciliadores, lo puedan tener claro, que se regula íntegramente el procedimiento conciliatorio. Ahí hablamos del inicio de una actuación del contenido de la solicitud de conciliación, de la recepción y corrección, de la procedencia, de la constancia de asuntos no conciliables, las especificaciones para elaborar la citación, la suspensión del término de caducidad o prescripción, la designación del conciliador, el término para realizar la audiencia, la asistencia y representación en la audiencia, su desarrollo y de ser el caso, su suspensión.

Importante está estandarización porque hoy en las diferentes Normas y Decretos, hay unos vacíos, no hay claridad de la procedibilidad referente a la conciliación y por eso a través de este Estatuto, estamos fijando unas reglas claras para que tanto el usuario como la entidad que va a ofrecer estos servicios, dé la tranquilidad y la seguridad jurídica a los usuarios. También ampliamos, hablamos de una ampliación del ámbito de la conciliación como requisito de procedibilidad. Acá se establece como regla general, que la conciliación extrajudicial en derecho, es un requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción que así lo exija en todos los asuntos susceptibles de conciliación, salvo que la Ley los exceptione.

Se tiene en consideración el espíritu de la Norma, así como el interés del Gobierno de fortalecer e incentivar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, como herramientas para acceder la justicia al ciudadano. Y tenemos aquí la

armonización del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana con el Estatuto de Conciliación, lo que buscamos es modificar algunas de las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, entre los Artículos 231 y 234 que se refieren a la conciliación y a la mediación con el fin de dar claridad a su alcance, aquí se han presentado algunas Proposiciones que más adelante las vamos a abordar. Buscamos también a través de este Estatuto, hacer un énfasis, fortalecer un poco más los programas locales de justicia en equidad. Se regula y se potencializa la conciliación en equidad, para permitir que la misma sea ampliamente utilizada como mecanismo pacífico de la solución de controversias, esto especialmente en las zonas rurales y en los sectores de población vulnerable.

Se convierten los conciliadores en equidad, en un puente entre la justicia formal del Estado y los miembros de la comunidad en la que estos residen, buscamos que las juntas de acción comunal, que los líderes comunitarios como los gobernadores de los cabildos indígenas y otros líderes de la comunidad, se conviertan en eso, en unos conciliadores en equidad de que a través de las Casas de Justicia, de los Centros de Convivencia Ciudadana y salones comunales podamos ofrecer esta alternativa o este mecanismo para la resolución de conflictos de manera mucho más efectiva, porque a través de ello vemos que las estadísticas y los resultados que han dado estos mecanismos son importantes, oportunos y cabe tener una relevancia sobre los mismos.

Tenemos otro principio que es la conciliación extrajudicial ante juez laboral, se establece las condiciones de la solicitud de conciliación extrajudicial en materia laboral ante los jueces laborales, competentes y frente a derechos inciertos y discutibles. Hoy existe la conciliación judicial ante el juez laboral, acá proponemos, es que se habilite la conciliación extrajudicial ante el juez laboral, eso es un tema bastante importante para simplificar el proceso, ganar el tiempo y buscar la solución al conflicto o al debate o a la controversia jurídica. También estamos hablando de una conciliación extrajudicial, en asuntos de lo contencioso administrativo, es un tema de bastante relevancia, ha habido algunas Proposiciones por parte de los Honorables Representantes, aquí el Ministerio de Justicia a través del Viceministerio ha fijado algunas posiciones bastante claras que ahora en el momento de abordar en los Artículos correspondientes, pues se ahondaran con mayor profundidad. En este se presente otorgar competencia exclusiva a los agentes del Ministerio Público, para adelantar las conciliaciones extrajudiciales, que giren en torno a los asuntos del contencioso administrativo. Se fijan reglas para que en reparto, los asuntos pues la Procuraduría General de la Nación, sea quien lidere este proceso, un importante tema pues que más adelante lo vamos a abordar.

En ese orden, pues lo que buscamos en este principio y en la parte que hoy nos ocupa es, también dar aplicabilidad a la Sentencia Constitucional C-893 del 2001, que declaró inexequible la parte del Artículo 23 de la Ley 640 de 2001, que permitía

a los conciliadores de los Centros de Conciliación privados, tramitar conciliaciones extrajudiciales en materia de lo contencioso administrativo. Para considerarlo, la delegación permanente que reemplaza o anula la administración de justicia estatal, contrario a la transitoriedad de la función de administrar justicia que el Artículo 116 de la Constitución Política atribuye a los particulares en el ejercicio de funciones como conciliadores o árbitros. Aquí la Corte en la Sentencia C-893 ha fijado una posición muy clara y que compromete a que el Ministerio Público debe asumir la responsabilidad de ser el conciliador, en el caso de temas que se relacionen con lo contencioso administrativo.

Buscamos entonces de esta manera, también en un último principio que la Contraloría General de la República como garante del patrimonio público, en el trámite y aprobación judicial de la conciliación, pues sea un garante, se incluye a las contralorías que dentro del trámite de aprobación o no aprobación de la conciliación, garantice la verificación jurídica, fiscal y de derechos sin tener que acudir a otro tipo de procesos para el efecto, porque ¿Qué resulta en algunos casos? Cuando se presentaban conciliaciones, posteriormente a ello, la Contraloría hacía cargos de unos detrimentos patrimoniales, de que la Contraloría no avalaba posteriormente a haber logrado las conciliaciones, estos asuntos.

Por eso, a través de este Estatuto lo que se busca es previamente a dar unos resultados finales de los procesos a través de la conciliación, que la Procuraduría tenga claridad, de avala estos procesos para que no haya un detrimento económico para las entidades o para el Estado. Y hablamos del Sistema Nacional de Conciliación, el Proyecto de Ley, finalmente propone es la creación del Sistema Nacional de Conciliación y buscamos que a través del Ministerio de Justicia del Derecho, implemente la política pública de conciliación, que el Ministerio asuma esa responsabilidad y que dentro de un corto tiempo adelante la reglamentación y además, asuma el compromiso de implementar las políticas públicas para que la conciliación por ejemplo, en equidad en los sectores apartados especialmente en el sector rural de nuestro país, los ciudadanos puedan acceder con mayor facilidad a este servicio y quienes ejerzan la facultad de ser conciliadores, tengan la capacidad, el conocimiento y tengan la claridad para ser mediadores en la resolución de conflictos.

Así las cosas, señora Presidenta y Honorables Representantes, ponemos a consideración de ustedes, este Proyecto de Ley que tiene 144 Artículos, el cual hoy tiene Secretaría radicadas, más de 85 Propositiones en su mayoría van a ser avaladas, algunas de ellas necesitamos conocer también la posición del Ministerio de Justicia, quien es el autor de este Proyecto y por supuesto, también conocer cuál es la posición de los compañeros Representantes que han radicado las Propositiones. Muchas gracias señora Presidenta y a todos los compañeros por su atención.

PRESIDENTA: Muchísimas gracias Representante. Tiene la palabra el Representante Buenaventura León.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Buenaventura León León.

Bueno, muchas gracias Presidente. Yo quiero primero hacer un reconocimiento a la estructura de este Proyecto de Ley, ojalá todos los Proyectos de Ley que tuviéramos en esta Comisión, tuvieran esa estructura y hacerle un reconocimiento al Ponente por su exposición, en un gran esfuerzo que me parece que vamos en la dirección correcta de compilar en un único Estatuto, toda la legislación existente en materia de conciliación.

Ya lo mencionó el Ponente, tengo solamente una preocupación que la mencionaré más adelante y por supuesto, hacerle el reconocimiento al Viceministro Chaux, a la doctora Elizabeth que sé que son los estructuradores de esta iniciativa. Ya lo mencionó el Ponente, los aspectos que regula este Proyecto de Ley, la autocomposición, igualmente la garantía del acceso a la justicia, la celeridad, la confidencialidad y también un principio que rige el derecho que es el principio de la economía, la regulación de las conciliaciones de manera virtual actualizando nuestro proceder y nuestro actuar, la ampliación también del ámbito de la competencia de conciliación a todos aquellos asuntos que no estén expresamente prohibidos por la Ley.

Esto trae un elemento esencial y es que, la conciliación hacia futuro, no solamente se debe ver como un mecanismo de solución alternativa de conflictos, sino también es la utilización de la conciliación como una herramienta para el acceso a la justicia, esto tiene un viraje extraordinario para buscar el acceso a la justicia. Ya lo mencionó el Ponente, la gratuidad en el tema del servicio de conciliación, los distintos entes como son los conciliadores en equidad, los servidores públicos, los Centros de Conciliación, las entidades públicas, los consultorios jurídicos, la conciliación ante notarios con los requerimientos que trae el Proyecto de Ley, siempre y cuando que se haga de manera personal e indelegable y por supuesto creando los Centros de Conciliación.

El régimen disciplinario que también lo mencionó el Ponente, lleva o nos lleva, o nos remite mejor al Código Único Disciplinario, aquí hay un fortalecimiento importantísimo en las funciones del control, inspección y vigilancia que estarán a cargo del Ministerio de Justicia, por supuesto de todos los Centros de Conciliación. Otro tema que me parece fundamental, la estandarización del procedimiento conciliatorio, la manera como se nombran los conciliadores, las citaciones, la caducidad, la prescripción, la designación y por supuesto la audiencia. Pero al Ponente y al Gobierno, al Viceministro ¿Cuál es mi preocupación? Llevar a la generalidad, casi a todo la conciliación como un requisito de procedibilidad, yo

quisiera que se revisara ese tema con mucho detalle, porque ampliar a todo el ámbito la conciliación como requisito de procedibilidad, me preocupa, tal vez es el único Artículo que me preocupa dentro del Proyecto de Ley, no porque no se lleve en algunos campos como un requisito de procedibilidad, sino llevarlo a todo ámbito como requisito de procedibilidad, que en un momento dado podría aquí interpretarse como excesiva, exceder la Administración de Justicia, que puede inclusive vulnerar los derechos fundamentales de acceso a la justicia.

Esto lo hago como reflexión y que se revise por parte del Ponente y por parte del Gobierno, esta ampliación por completo a llevar la conciliación como requisito de procedibilidad. Por supuesto, la armonización como lo ha expresado acá, como se ha explicado con el Código Nacional de Seguridad, que es fundamental, es uno de los capítulos importantes. Igualmente, la creación de los programas locales de justicia con equidad, la conciliación extrajudicial, una novedad en los asuntos contencioso administrativos y por supuesto, como lo expresó el Ponente a cargo del Ministerio de Justicia, la creación del Sistema Nacional de Conciliación, que incluye entre otros temas la regulación en cuanto a la estructura, en cuanto a la parte de organización, en cuanto a las partes de instrumentos de planificación y a los sistemas de información. Yo creo que esa es una de las partes importantes de esta iniciativa, pero vuelvo a insistir a ampliar la conciliación absolutamente como requisito de procedibilidad a todo trámite ante la justicia, para que se revise ese tema con mayor detenimiento. Gracias Presidente.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el doctor Lorduy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. César Augusto Lorduy Maldonado.

Gracias Presidenta. Una de las grandes preocupaciones que nos inspiran y nos motivan a nosotros, en términos de justicia es el acceso a la misma, una de las grandes preocupaciones que nos agobia de manera permanente, son las quejas de la ciudadanía frente a la morosidad y a la descongestión de la justicia en términos de lo que conocemos normalmente los despachos judiciales. Una de las grandes preocupaciones que nosotros como Congresistas recibimos de los ciudadanos, es que la justicia pronta y oportuna incluso como mandato constitucional, no se hace realidad en la práctica. Aquí hay una oportunidad, una oportunidad primero, de corregir un reguero de Decretos y de Leyes aproximadamente quince, muchas de ellas con 30 años de antigüedad, es una excelente oportunidad para compilar, evitar, corregir e inclusive, suprimir disposiciones que, en esta época, ya no tendrían ninguna razón de ser.

Es decir, los ciento setenta y pico de Artículos que se presentan a nuestra consideración, son infinitamente pocos frente a las quince Normas, siete de ellas

Leyes y ocho Decretos que hoy en día existen, regulando el tema de la conciliación. Totalmente de acuerdo con el doctor Buenaventura, novedad, pero necesaria la conciliación en materia contenciosa, superando los escollos que al principio había establecido la Corte Constitucional, pero que afortunadamente la misma Corte superó. Pero lo más importante, el hecho de que podamos descongestionar los despachos judiciales y hacer posible la máxima, de que la justicia pronta y oportuna, pueda llegar al ciudadano al menor costo posible, al menor costo posible y con la mayor vigilancia también posible por parte del Ministerio de Justicia.

Es una excelente oportunidad que tenemos hoy en la Comisión Primera, para brindarle a los ciudadanos, la oportunidad de que, a través de la conciliación, no solamente se logra esa justicia pronta y oportuna, sino que además tiene otros efectos beneficiosos como el hecho de que se pueda descongestionar los despachos judiciales y que los mecanismos alternativos de conflicto están a la orden del día. Muchísimas gracias Presidente, un saludo especial a los Ponentes, un gran trabajo y yo espero que todos nosotros podamos acompañarlos.

PRESIDENTA: Sigue la discusión del informe de Ponencia, anuncio que se va a cerrar, se cierra la discusión. Llame a lista señora Secretaria.

SECRETARIA: Si señora Presidenta. Llamo a lista para la votación de la Proposición con que termina el Informe de Ponencia ya leído.

Honorables Representantes:

ALBÁN URBANO LUIS ALBERTO	SI
ARIAS BETANCUR ERWIN	NO VOTO
ASPRILLA REYES INTI RAÚL	SI
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	SI
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	SI
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	SI
CUELLAR RICO HENRY	NO VOTO
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	NO VOTO
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	SI
DÍAZ LOZANO ELBERT	SI
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	SI
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	SI
GONZÁLEZ GARCÍA HARRY GIOVANNY	SI
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	EXCUSA
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	SI
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	SI
LORDUY MALDONADO CÉSAR AUGUSTO	SI

LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	SI
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	SI
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	NO VOTO
NAVAS TALERO CARLOS GERMÁN	EXCUSA
PADILLA OROZCO JOSÉ GUSTAVO	SI
PEINADO RAMÍREZ JULIÁN	SI
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	IMPEDIDO
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	SI
REYES KURI JUAN FERNANDO	SI
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	SI
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDWARD DAVID	SI
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	SI
SANTOS GARCÍA GABRIEL	SI
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIÉCER	SI
TRIANA QUINTERO JULIO CÉSAR	NO VOTO
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	SI
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	IMPEDIDO
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	NO VOTO
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	SI
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	NO VOTO

Presidenta, puede usted cerrar la votación.

PRESIDENTA: Secretaria, cierre la votación y anuncie resultados.

SECRETARIA: Señora Presidenta. Doctor Cuéllar, qué pena, pero ya se cerró la votación. Han votado Veintiséis (26) Honorables Representantes todos de manera afirmativa, así que ha sido APROBADA la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

PRESIDENTA: Señora Secretaria, Articulado por favor.

SECRETARIA: Si Presidenta y Honorables Representantes, este Proyecto tiene 144 Artículos incluida la Vigencia, hay con Proposición 39 Artículos, sin Proposición 105. No sé qué instrucción dará el señor Ponente, para la votación del Articulado.

PRESIDENTA: Tiene la palabra el Representante Estupiñán. Hago un llamado por favor a que estemos en orden y en silencio. Doctor Estupiñán.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Hernán Gustavo Estupiñán Calvache.

Con su venia señora Presidenta, Amparito por favor pido poner a consideración de los Representantes el Articulado que no tiene Proposiciones, posteriormente a ello, los Artículos que tienen Proposiciones avaladas y al final, abordaremos los Artículos que tienen Proposiciones y que serán materia de discusión. Gracias.

PRESIDENTA: Así se hará Representante Estupiñán. Señora Secretaria lea los Artículos que no tienen Proposición.

SECRETARIA: Si Presidenta. Artículos.

PRESIDENTA: Por favor, les pido un poquito de orden para que podamos escuchar qué Artículos no tienen Proposición.

SECRETARIA: Si señora Presidenta. Indico los Artículos sin Proposición, los voy a leer de manera despacio por si hay alguna Proposición adicional que no han radicado, tengan lugar a radicarlas como le gusta al doctor Tamayo. Artículo 1, Artículo 2, Artículo 3, Artículo 5, Artículo 9, Artículo 10, Artículo 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 34, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69, 70, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 143 y 144. Presidenta, puede usted poner en consideración y votación el bloque de Artículos que aún no tienen Proposición. Está pidiendo la palabra el doctor Tamayo.

PRESIDENTA: Se pone en consideración los Artículos leídos, anuncio que va a cerrarse, se cierra la discusión. Tiene la palabra el Representante Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Jorge Eliécer Tamayo Marulanda.

Gracias señora Presidenta. Pedirle que se excluya el Artículo número 5, estoy radicando una Proposición que, a ver si estoy equivocado o si logro una aclaración que no entiendo algo allí en el Artículo 5°. Entonces estoy radicando una Proposición allí, entonces para que lo excluya. al Artículo 5° sí.

PRESIDENTA: Así se hará Representante Tamayo, se pone a consideración los Artículos leídos excluyendo el 5°, anuncio que va a cerrarse, se cierra la discusión. ¿Comisión, aprueba esta Comisión los Artículos leídos?

SECRETARIA: Si los aprueba Presidenta, por unanimidad de los asistentes con la constancia que existe Quórum suficiente en el Recinto para su aprobación.

PRESIDENTA: Siguiente bloque de Artículos señora Secretaria. Representante Estupiñán.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Hernán Gustavo Estupiñán Calvache.

Señora Presidenta, es que bueno, hay unas Proposiciones que previamente fueron radicadas, revisadas y se avalaron. Pero hasta hace un minuto, han radicado unas nuevas Proposiciones, entonces por favor si me ayudan para someter a consideración los Artículos con Proposiciones avaladas.

PRESIDENTA: Señora Secretaria, someta a consideración los Artículos con Proposiciones avaladas.

SECRETARIA: Si señora Presidenta y Honorables Representantes. Doctor Estupiñán, hay por ejemplo el Artículo 4°, tienen Proposiciones que elimina el Numeral 5° suya, adiciona el Numeral 10° suya y adiciona el Numeral 11 suya, esas Proposiciones, pero usted manifiesta que avala una del doctor Deluque. Entonces, esas otras Proposiciones así en el mismo sentido el 6°, por ejemplo, aunque hay Proposiciones avaladas. Pero hay algunos doctor Estupiñán, que usted necesitaríamos que nos ayudara, por ejemplo, el 6° tiene Proposición del doctor Vallejo, pero igual Vallejo está Impedido, Adriana Matiz, Lozada, suya y otra suya con el doctor Deluque. El 7°, el doctor Buenaventura y la doctora Adriana, está avalada la de la doctora Adriana, así el 8°, así el 12 y muchos más.

Bueno, hay unos que el 12 sí tiene solo la de Estupiñán que se podría someter a consideración, el 18 igual que tiene una de Adriana, el 21 que también tiene una solo de la doctora Adriana, el 33 que tiene una sola avalada del doctor Villamizar. Hay una del 36 que tendría dos avaladas de la doctora Adriana y del doctor Tamayo, hay una avalada en el 40 solo de la doctora Adriana, el 30 tiene dos avaladas de la doctora Adriana Matiz y el doctor Tamayo, el 41 una suya que también pues por supuesto está avalada, en el 46 una de la doctora Adriana, el 67 una suya, el 68 también una suya, el 71 una suya, el 76 no, el 79 una sola suya, el 85 una de la doctora Adriana, el 88 una de la doctora Adriana, el 98 una de la doctora Adriana, el 99 una de la doctora Adriana, el 118 una del doctor Tamayo, el 125 una de la doctora Adriana. Esas serían las que se pudieran someter que solo hay una Proposición y que está avalada, ¿Así es doctor Estupiñán?

PRESIDENTA: Tiene la palabra el doctor Estupiñán.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Hernán Gustavo Estupiñán Calvache.

Señora Secretaria, hay unos Artículos para el cual se radicaron dos, tres Proposiciones en algunos casos, entonces ¿Qué hicimos? Unificar. Entonces, donde hay una Proposición unificando las Proposiciones de algunos colegas donde se unifica por redacción, también sometámoslas a consideración. Ejemplo, la doctora Adriana Magali radicó algo cerca a veintiún Proposiciones, dos de ellas quedan como Constancia, el resto están avaladas, pero se unifican con una que presentó el doctor Deluque, otra que presentó el doctor Tamayo. Entonces, solicito también que se someta esas a consideración. Así es, se presentó una Sustitutiva para para unificar las dos y tres propuestas, el caso es señora Secretaria y Presidenta, que pues hasta el final han radicado algunas Proposiciones y en este momento obviamente con los asesores del Ministerio, también se está haciendo la revisión correspondiente.

PRESIDENTA: Secretaria tiene la palabra.

SECRETARIA: Doctor Estupiñán, mira yo he leído los Artículos que no tienen sino una y que las tendríamos sin inconveniente, pero no sé por ejemplo el Artículo 4° si ese iría. Entonces, me gustaría que usted me dijera, porque realmente yo no sé aquí por Secretaría, cuál es la Proposición que recoge, entonces yo le propongo, mientras usted puede hacer ese barrido si usted a bien lo tiene, leo las Proposiciones que son únicas o en que hay dos, las leo y votan ese bloque de Artículos, y luego usted tendría el bloque que ya me dice a mí Amparo esta es la Proposición que es, y podemos avanzar ¿Le parece mejor doctor Estupiñán y señora Presidenta?

PRESIDENTA: Señora Secretaria, lea el bloque que tiene las Proposiciones avaladas.

SECRETARIA: Sí señora Presidenta, entonces en ese orden de ideas sería, el Artículo 12, el Artículo 18, el Artículo 21, el Artículo 30, el Artículo 33, el Artículo 36, el Artículo 40, el Artículo 41, el Artículo 46, el Artículo 67, el 68, el 71, el 79, el 85, el 88, el 98, el 99, el 118, el 125. Ese sería el bloque señora Presidenta, pero debemos leer las Proposiciones que son las que quedarían y que están avaladas.

PRESIDENTA: Lea las Proposiciones por favor señora Secretaria.

SECRETARIA: Sí señora Presidenta, entonces voy a leer las Proposiciones en su orden: Artículo 12.

PRESIDENTA: Secretaria, tiene la palabra el Representante González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Harry Giovanni González García.

Gracias señora Presidenta, buenos días. Es que el doctor Estupiñán está respaldando una Proposición sobre el Artículo 67, doctora Amparito para verificar, que es simplemente una corrección en la numeración, es de forma.

SECRETARIA: Está en el bloque, del doctor Estupiñán la Proposición.

PRESIDENTA: Señora Secretaria, lea las Proposiciones por favor.

SECRETARIA: Sí señora Presidenta y Honorables Representantes, entonces empiezo con la del Artículo 12: El Artículo 12 es del doctor Alfredo Deluque, el doctor Hernán Estupiñán la avala, él lo que modifica es en el Primer Inciso del Artículo y lo deja así:

Proposición: Operadores autorizados para conciliar extrajudicialmente en materia de familia. La conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia podrá ser adelantada ante los conciliadores de los centros de conciliación, ante los Defensores y los Comisarios de Familia cuando ejercen competencias subsidiarias, y adiciona, “en los términos de la Ley 2126 de 2021”, los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los agentes del Ministerio Público ante las autoridades judiciales y administrativas en asuntos de familia y ante los notarios. A falta de todos los anteriores en el respectivo municipio, esta conciliación podrá ser adelantada por los Personeros y por los Jueces Civiles o Promiscuos Municipales, siempre y cuando el asunto a conciliar sea de su competencia. El siguiente Inciso lo deja tal y cual como viene en la Ponencia.

La siguiente Proposición es al Artículo 18, la Proposición del Artículo 18 es de la doctora Adriana, ella adiciona un Numeral 7°, este Artículo tiene hasta el Numeral 6° y le adiciona un 7°:

Proposición: El diseño de las herramientas tecnologías, Hardware y Software que se compromete a garantizar para la operación y modernización del servicio. Ahí la doctora deja el Parágrafo 1 como viene en la Ponencia.

El Artículo 21, este Artículo tiene una Proposición también de la doctora Adriana, este artículo tiene catorce Números, ella le adiciona uno, el Artículo tiene quince números y ella le adiciona el 15, otro además que dice:

Proposición: 15. Realizar por lo menos una vez al año campañas de promoción del mecanismo de resolución de conflictos en el área de influencia u operación del Centro para el cual se encuentra habilitado.

Y deja el 16. Las demás que le imponga la Ley. ese sería el Numeral 16.

El Artículo 30, este Artículo tiene Proposición también de la doctora Adriana, ella modifica, este Artículo tiene seis Numerales y le adiciona el Numeral 7° que lo deja de la siguiente manera:

Proposición: 7. Guardar reserva sobre el contenido y disposición de documentos, discusiones, fórmulas de arreglo y acuerdos a los que hayan llegado las partes en el trámite conciliatorio, los cuales solo quedarán a disposición de las partes y las autoridades judiciales y administrativas que lo requieran para fines eminentemente procesales, estadísticos o de registros.

Y también modifica, adiciona el Numeral 5° en la siguiente expresión: “y/o el archivo digital cuando medió la utilización de medios tecnológicos” para adelantar el procedimiento conciliatorio, dentro de los dos (2) días siguientes al de la audiencia. La constancia de inasistencia deberá ser entregada dentro de los cuatro (4) días hábiles después de realizada la audiencia. Así quedaría el Numeral 5° que propone la doctora Adriana. Esa es la proposición al Artículo 30.

El Artículo 30 tiene también una Proposición del doctor Tamayo, que le suprime al Numeral 5° la expresión:

Proposición: “La constancia de inasistencia deberá ser entregada al cuarto (4) día hábil después de realizada la audiencia”. Esa es la solicitud que hace el doctor Tamayo a ese Artículo 30.

El Artículo 33, es una Proposición del doctor Oscar Villamizar y el doctor Oscar Villamizar, lo que hace es que en el 3 Inciso del Artículo hace la siguiente modificación y la deja así:

Proposición: Cuando se configure cualquiera de las causales señaladas, el Centro de Conciliación, el superior jerárquico del servidor público habilitado por la Ley para conciliar, o el Programa Local de Justicia en Equidad, según corresponda, y adiciona, “decidirá sobre el impedimento o recusación y de proceder”, designará otro conciliador y aplicará el procedimiento y sanciones establecidos en su reglamento normativo. Esa es la Proposición que hace el doctor Oscar Villamizar al Artículo 33.

El Artículo 36, este Artículo tiene dos Incisos y la doctora Matiz modifica el 2° Inciso y lo deja de la siguiente manera:

Proposición: En ejercicio de estas funciones, el Ministerio de Justicia y del Derecho podrá solicitar de oficio o por queja recepcionada, la información que estime pertinente y efectuar visitas como mínimo cada dos años desde la autorización del funcionamiento de los Centros de Conciliación, a las instalaciones en que funcionan

sus vigilados, para procurar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias a cargo de estos, con el propósito de garantizar el acceso a la Justicia a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso que de las labores de inspección y vigilancia se encuentren irregularidades en la prestación del servicio por parte de los Centros de Conciliación y los Programas Locales de Justicia en Equidad, deberá proponerse el respectivo plan de mejoramiento suscrito por las partes. Está suscrita por la doctora Adriana Matiz, así deja la doctora Adriana el 2° Inciso.

Y el doctor Tamayo adiciona un Inciso al Artículo 36 en el siguiente sentido:

Proposición: El Ministerio de Justicia y del Derecho creará un plan anual de visitas aleatorias a los Centros de Conciliación y de los Programas Locales de Justicia en Equidad, con el ánimo de cumplir con lo establecido en este Artículo. Así quedaría entonces con la adición el Artículo 36.

El Artículo 40, este Artículo tiene Proposición de la doctora Adriana, este Inciso la doctora modifica el Primer Inciso porque el resto son Numerales, el encabezado dice:

Proposición: Sanciones por incumplimiento de obligaciones. El Ministerio de Justicia y del Derecho, una vez ha comprobado la infracción a la Ley, a sus reglamentos, y le adiciona la doctora, “al incumplimiento total o parcial de los planes de mejoramiento suscritos con el Ministerio de Justicia y del Derecho o al incumplimiento del” reglamento del Centro de Conciliación o del Programa de Justicia en Equidad, y cumplido el procedimiento establecido para ello, podrá imponer a los Centros de Conciliación y a los Programas de Justicia en Equidad, mediante resolución motivada, y en atención a la gravedad de la infracción de menor o mayor, las siguientes sanciones. El resto del Artículo la doctora Adriana lo deja igual como viene en la Ponencia.

El Artículo 41, el doctor Estupiñán modifica el Artículo 41, este Artículo tiene varios Incisos, tres Incisos, un Parágrafo y el doctor Estupiñán modifica el 2° Inciso y lo deja de la siguiente manera:

Proposición: Las instituciones de educación superior, podrán ofrecer formación en conciliación de conformidad con la normatividad vigente. Los certificados que expida en el que coste la formación como conciliador, el cumplimiento de las áreas necesarias para avalar la formación y número de créditos y horas dictadas, será suficiente para inscribirse como conciliador, en cuyo caso el Ministerio de Justicia y del Derecho dará aval a su inspección. Esa es la modificación que hace el doctor, el 3 inciso lo deja tal cual.

El Artículo 46, el Artículo 46 tiene cuatro Incisos y la doctora Adriana Matiz, modifica el 4° Inciso en el siguiente sentido:

Proposición: Los miembros de los Comités de Conciliación deberán recibir capacitación en conciliación en materia contencioso administrativa, por lo menos una vez cada año por parte del Ministerio Público, de conformidad con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Procuraduría General de la Nación. Quita el resto del Artículo, lo suprime y adiciona un Inciso de la siguiente manera:

El Ministerio de Justicia y del Derecho dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente disposición legal, implementará módulo virtual de conciliación evaluable que pondrá a disposición de las entidades públicas del nivel nacional y territorial para ser aplicado en los procesos de inducción y reinducción de los servidores públicos de niveles directivos quienes deberán realizar el módulo hasta aprobar la evaluación. Está suscrito por la doctora Adriana Matiz, ese el Artículo 46.

El Artículo 67, tiene Proposición del Honorable Representante Ponente de esta iniciativa, en el Inciso 1°, este Artículo tiene un Inciso y deja el Primer Inciso de la siguiente manera:

Proposición: La conciliación como requisito de procedibilidad en materia civil. La conciliación como requisito de procedibilidad en materia civil se regirá por lo normado en el Artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, conforme el cual si la materia de que trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios, los de expropiación, y adiciona, “los monitorios que se adelanten en cualquier jurisdicción”.

Igualmente, voy a rectificar, voy a volver a leer la Proposición, pido excusas, el doctor se equivocó había numerado el 67 como 68 y el 68 como 67, entonces voy a leer la real modificación al 67,

Proposición: La conciliación como requisito de procedibilidad en materia civil. La conciliación como requisito de procedibilidad en materia civil se regirá por lo normado en la Ley, tacha “en el Artículo 38”, en la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, conforme el cual si la materia de que trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con excepción de los

divisorios, los de expropiación, y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados.

El siguiente Inciso lo deja igual como viene en la Ponencia.

El Artículo 68, este es el 67, el Artículo 68 dice, este Artículo dice de la siguiente manera: Lo que modifica es el Primer Inciso:

Proposición: La conciliación como requisito de procedibilidad en materia civil.

La conciliación como requisito de procedibilidad en materia civil se regirá por lo normado en el Artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, conforme el cual si la materia de que trata es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios, los de expropiación, y ahí adiciona, “los monitorios que se adelanten en cualquier jurisdicción” y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados. El siguiente inciso lo deja tal cual.

El 71 de la doctora Adriana Matiz, este Artículo 71 solo tiene un Inciso, ella modifica el Artículo en su totalidad:

Proposición: Artículo 71. Inadmisión de la demanda judicial. Además de las causales establecidas en la Ley, el Juez de Conocimiento inadmitirá la demanda cuando no se acredite que se agotó la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, requisito que podrá ser aportado dentro del término para subsanar la demanda, so pena de rechazo. Está suscrita por la doctora Adriana Matiz.

El Artículo 79, este Artículo tiene cuatro Incisos y la modificación es al 2º Inciso, del Representante Gustavo Estupiñán. El Artículo 79 de Proposición del doctor Estupiñán, modifica el 2º Inciso.

Proposición: Las instituciones de educación superior, suprime la palabra “formal” y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán tener en cuenta la calidad de los conciliadores en equidad, para otorgar beneficios en matrículas y en la financiación de los costos asociados al proceso formativo de los conciliadores y a los integrantes de su núcleo familiar, de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos y en el marco de la autonomía universitaria. Esa es la única modificación que hace el doctor Estupiñán al Artículo 79.

El Artículo 85, la doctora Adriana Matiz, ella lo que hace es adicionar un Inciso a ese Artículo en el siguiente sentido:

Proposición: De manera supletoria y en cuanto sea compatible con el trámite de la conciliación, se recurrirá a las normas contenidas en el Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

El Artículo 88 señor Presidente y Honorables Representantes, tiene Proposición de la doctora Adriana, ella modifica el Numeral 5°, dice:

Proposición: 5. Cuando la administración cuente con elementos de juicio para considerar que el acto administrativo ocurrió por medios fraudulentos.

¿Sí doctora cierto? Que es la modificación al Numeral 5°, hay que ponerle que es Numeral 5°, doctora este Artículo tendrá en la Ponencia cinco Números, dice: Asuntos no conciliables. No son susceptibles de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo, y usted la modificación se la hace al Numeral 5°, Cuando la administración cuente con elementos de juicio para considerar que el acto administrativo ocurrió por medios fraudulentos. Muy bien doctora Adriana.

Artículo 98, este Artículo tiene Proposición también de la doctora Matiz, tiene cuatro Incisos y la doctora modifica el Primer Inciso.

Proposición: Inicio de la actuación. La conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo se iniciará con la radicación por los medios electrónicos dispuestos por el Ministerio Público de la solicitud del interesado, que deberá presentarla por medio de abogado inscrito con facultad expresa para conciliar, quien concurrirá en todo caso, a las audiencias en que se lleve a cabo la conciliación. Esa es la Proposición de la doctora al Artículo 98.

Artículo 99, este Artículo trae catorce Números, la doctora le adiciona dos.

Proposición: 15. Certificado de existencia y representación legal de las partes cuando los intervinientes son personas naturales o jurídicas de derecho privado y están obligadas al mismo de acuerdo con su actividad.

Y el 16. Poder para actuar. Esas son las modificaciones de la doctora Adriana, adiciona dos Números al 99.

Al 118, hay Proposición del doctor Tamayo, este Artículo 118 tiene doce Números, el doctor Tamayo le adiciona un numeral en el siguiente sentido:

Proposición: Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios. Esa es la adición del doctor Tamayo.

Y el 125 es una Proposición también de la doctora Matiz, modifica todo el Artículo porque solo tiene un Inciso que es publicación.

Proposición: Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web, los informes de gestión del Comité de Conciliación dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que los mismos de acuerdo con la Ley y los reglamentos deban presentarse, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos. Adriana Matiz.

Señor Presidente y Honorables Representantes, he leído las Proposiciones Aditivas Supresivas y Modificativas del siguiente bloque de Artículos señor Presidente y Honorables Representantes, al Artículo 12, 18, 21, 30, 33, 36, 40, 41, 46, 67, 68, 71, 79, 85, 88, 98, 99, 118 y 125. En ese sentido señor Presidente, puede usted poner en consideración y votación, este bloque de Artículos con las Proposiciones ya leídas por la Secretaría.

PRESIDE LA SESIÓN EL H.R. JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO.

PRESIDENTE: Con los muy buenos días para todos, en consideración. Doctor Harry tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Harry Giovanni González García.

Gracias Presidente. Mire, es que es para facilitar la discusión de este Proyecto del día de hoy, quisiera dejar como Constancia las Proposiciones que he suscrito sobre el Artículo 8°, Gratuidad de la prestación de servicio de conciliación; sobre el Artículo 140 Incentivos a los agentes del Ministerio Público, que estoy pidiendo eliminar ese Artículo que me parece que puede ser un generador de riesgos en el servicio público, voy a dejarlas como Constancia doctora Amparito, y el artículo 58, Asistencia y representación en la audiencia de conciliación. De estos tres Artículos Presidente yo tengo Proposiciones radicadas, las dejo como constancia y le ruego el favor a la señora Secretaria cuando sea pertinente, hacer lectura a las mismas. Gracias querido Presidente.

PRESIDENTE: Con las Constancias dejadas por el doctor Harry, se abre la discusión de los Artículos leídos con Proposición avalada, me refiero al Artículo 20, 12, 18, 21, 30, 33, 36, 40, 41, 46, 67, 68, 71, 79, 85, 88, 98, 99, el 118 y el 125. Se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueban el bloque de Artículos?

SECRETARIA: Sí los aprueban Presidente por unanimidad de los asistentes.

PRESIDENTE: Continuamos doctor Estupiñán entonces con los Artículos que tienen Proposiciones no avaladas, o varias Proposiciones. Por favor doctor Estupiñán, indíquenos cómo continuamos la votación y discusión de los mismos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Hernán Gustavo Estupiñán Calvache.

Señor Presidente, señora Secretaria, continuamos con los Artículos que están con Proposiciones unificadas. Señor Presidente, señora Secretaria, por error de redacción, hay un conflicto en la redacción entre el Artículo 67 y 68, entonces solicito de manera cordial señor Presidente, reabrir el Artículo 68 para hacer la claridad y 67, para que quede como está en la Ponencia. Muchas gracias.

PRESIDENTE: ¿Quiere la Comisión Primera la reapertura de los Artículos 67 y 68 por solicitud del Ponente?

SECRETARIA: Si lo quieren señor Presidente.

PRESIDENTE: Señora Secretaria, sírvase leer como quedan los Artículos 67 y 68.

PRESIDENTE: Sí Presidente, de la Ponencia el Artículo 67:

Artículo 67. La conciliación como requisito de procedibilidad. En los asuntos susceptibles de conciliación, se tendrá como regla general que la conciliación extrajudicial en derecho es requisito de procedibilidad, para acudir ante las jurisdicciones que por norma así lo exijan, salvo cuando la Ley lo excepcione. Así quedaría el Artículo 67.

El Artículo 68, tiene dos modificaciones, ambas suscritas por el Honorable Representante Hernán Gustavo Estupiñán, queda de la siguiente manera el Inciso 1°:

Artículo 68. La conciliación como requisito de procedibilidad en materia civil. La conciliación como requisito de procedibilidad en materia civil se regirá por lo normado en la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, conforme el cual si la materia de que trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios, los de expropiación, los monitorios que se adelanten en cualquier jurisdicción y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados. Así quedaría el Inciso 1° del Artículo 68.

El siguiente Inciso de ese mismo Artículo, queda tal como viene en la Ponencia. Presidente puede usted poner en consideración y votación el Artículo 67 leído de la Ponencia, y el 68 con las modificaciones del Representante Gustavo Estupiñán.

PRESIDENTE: En consideración el Artículo 67 y 68 con las modificaciones leídas, anuncio su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿La aprueban?

SECRETARIA: Sí lo aprueban Presidente por unanimidad de los asistentes, con la constancia que existe Quórum suficiente en el recinto para su aprobación.

PRESIDENTE: Doctor Estupiñán, ya tenemos listo el siguiente el bloque de Artículos ¿Es correcto? sívalo sustentar por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Hernán Gustavo Estupiñán Calvache.

Sí señor Presidente, vamos a someter a consideración el bloque de Artículos con Proposiciones avaladas unificadas, entonces por favor señora Secretaria dar lectura.

PRESIDENTE: ¿Que corresponde a cuántos Artículos? porque aquí tengo el Artículo 4, 5, 6, 7, 8, el 23, el 28, 35, 55, 58.

H.R. Hernán Gustavo Estupiñán Calvache: No, hasta el anterior estaba bien, hasta el 35 bien, está el 4, el 6, el 7, el 23, el 28, el 35. Pero la radicó ahora, es que ella la radicó ahorita, bueno entonces no lo sometamos mientras lo revisamos, es que ella radicó ahora.

PRESIDENTE: A ver doctor Estupiñán, vamos a poner en consideración un bloque de Artículos que es el 4, el 5, el 6, el 7, ¿Cuáles son?

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Hernán Gustavo Estupiñán Calvache.

Los que se ponen en consideración son el 4, el 6, el 23, el 28, esos porque es que al 35 dejó una Proposición de Juanita, vamos a revisar, ah de una vez someter la que dejo la Constancia Harry, el 140 también que dejó constancia el Representante Harry. Artículo 142 también dejó como Constancia, si así es,

PRESIDENTE: No, pero a ver, entonces aclaremos, pues votemos estos que no tienen ninguna, este bloque. Señores Congressistas, vamos a votar el bloque de Artículos de los Artículos 4, 6, 23, 28, que tienen Proposición y la Secretaria va a

leer como quedan, y el 58, 140 y 142 como vienen en la Ponencia. Secretaria sírvase leer las Proposiciones de los Artículos mencionados.

SECRETARIA: Sí señor Presidente, el Artículo 4 tiene Proposición del Representante Alfredo Deluque y Estupiñán, este Artículo tiene nueve Numerales, adicionan dos Numerales:

Proposición: 10. Principio de neutralidad e imparcialidad. Como administrador de justicia, el conciliador garantizará su actuar y su conducta de manera honesta, leal, neutral e imparcial, antes y durante la audiencia de conciliación y hasta que se alcance una decisión final al conflicto o controversia.

Y Numeral 11. Principio de presunción de buena fe. En todas las actuaciones de la conciliación se presumirá la buena fe de conformidad con lo previsto en el Artículo 83 de la Carta Política, que incluye la presunción de autenticidad de todos los documentos y actuaciones, físicas y virtuales, de conformidad con las disposiciones del CGP.

Modifica también el Parágrafo y lo deja de la siguiente manera:

Parágrafo. La conciliación por medios virtuales se regirá por los principios señalados en el presente Artículo y además, por los principios de neutralidad tecnológica, autenticidad, integridad, disponibilidad e interoperabilidad de la información. En el tratamiento de datos se deberá garantizar el cumplimiento de los principios y disposiciones contenidos en la Ley 1581 de 2012 o la Ley que la modifique, complemente o sustituya.

Así que esa es la modificación al Artículo 4, dos adiciones de dos Numerales y la modificación del Parágrafo.

El Artículo 6° tiene Proposición, el Artículo 6° es una Sustitutiva así que me permito leerlo todo:

Proposición: Artículo 6. Formas de llevar a cabo el proceso de conciliación y uso de tecnologías de la información y las comunicaciones. El proceso de conciliación se podrá realizar en forma presencial, digital o electrónica o mixta, para lo cual las partes deberán manifestar en la solicitud de conciliación o una vez citadas, la forma en que actuarán y si se acogen a la forma digital o electrónica o mixta, certificando que cuentan con la idoneidad y los medios tecnológicos necesarios o si pueden acceder a través de las Alcaldías, las Personerías Municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, que se encuentren en disponibilidad de facilitar el acceso en sus sedes a las actuaciones virtuales.

Para tal efecto dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente Ley, los Centros de Conciliación y autoridades con funciones conciliatorias, deberán adoptar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para garantizar la prestación del servicio de manera digital o electrónica. Para ello, deberá dar cumplimiento a los lineamientos y estándares dados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco de la Política de Gobierno Digital, o la que haga sus veces, y solo respecto de la función pública que cumplen.

Cuando se trate de autoridades judiciales, se deberá adoptar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para garantizar la prestación del servicio de manera digital o electrónica, siguiendo los lineamientos y estándares que establezca el Consejo Superior de la Judicatura en el marco del proceso de transformación digital de la Justicia.

El uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, deberá garantizar condiciones de autenticidad, integridad, disponibilidad y confidencialidad; este último cuando se requiera. Así mismo, deben ser idóneas, confiables, seguras, accesibles para personas con discapacidad y suficientes para garantizar la adecuada comparecencia de las partes y la adecuada prestación del servicio de conciliación digital o electrónico.

El uso de medios digitales o electrónicos es aplicable en todas las actuaciones, entre otras, para llevar a cabo las comunicaciones tanto con las partes como con terceros, para la comunicación sobre las decisiones adoptadas, la presentación de memoriales y la realización de audiencias a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio tecnológico, así como, la incorporación de documentos, el archivo de la actuación y su posterior consulta.

A partir de la vigencia de la presente Ley, cuando se decida por la realización de la conciliación por medios digitales o electrónicos, todo el trámite conciliatorio se deberá digitalizar y cuando sea posible automatizar. En dicho caso, se deberá posibilitar, entre otros, la presentación de la solicitud y radicación digital, el reparto digital, la formación de expedientes y guarda de la información por medios digitales, el acceso al expediente, las notificaciones, la gestión documental digital de la información, la preparación de las actas y constancias, su firma y la interoperabilidad con otros sistemas de información.

Sin perjuicio que las entidades dispongan de sistemas que permitan el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, para la realización completa del proceso de conciliación, en el evento que una o alguna de las partes opte por realizar el trámite de forma física, este deberá ser garantizado, en cuyo caso, la

gestión documental se deberá integrar en el sistema de gestión documental digital o electrónico dispuesto.

Los Centros de Conciliación que presten el servicio de conciliación por medios digitales o electrónicos, incluirán en su reglamento el procedimiento para su utilización.

La aprobación del reglamento o su modificación, deberá ser solicitada al Ministerio de Justicia y del Derecho. El Ministerio de Justicia y del Derecho elaborará un reglamento modelo que pondrá a disposición en su sede electrónica dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Parágrafo 1. Las comunicaciones a las entidades públicas de todos los niveles, y las privadas que cumplan funciones administrativas, se realizarán a través del canal digital dispuesto en la sede electrónica de la entidad, según lo señalado en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que lo sustituya o modifique.

En todo caso, los convocantes deberán proporcionar el canal digital para los efectos señalados en el presente Artículo, y para efectos de la notificación, deberá seguirse lo señalado en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se trate de notificaciones o comunicaciones en el marco de la función judicial, el Numeral 2° del Artículo 291 del Código General del Proceso o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional reglamentará, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, las condiciones que deberán cumplir los Centros de Conciliación para prestar el servicio de conciliación por medios virtuales.

Parágrafo 3°. Los conciliadores en equidad, podrán prestar sus servicios por medios digitales o electrónico siempre que se garantice la autenticidad, integridad, disponibilidad y confidencialidad. Esta última cuando se requiera. Para garantizar la igualdad de acceso a los Centros de Conciliación y autoridades con funciones conciliatorias, se deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

Las autoridades municipales deberán facilitar y/o compartir el espacio físico y las herramientas tecnológicas para tal efecto, dispuesto para las Inspecciones de Policía y corregiduras, así también los dispuestos en las Casas de Justicia de los respectivos municipios donde estas existan.

Las universidades públicas o privadas que cuenten con Consultorios Jurídicos y/o Centros de Conciliación, deberán coordinar con los conciliadores en equidad y a solicitud de éstos para facilitar y/o compartir el espacio físico y las herramientas tecnológicas dispuestas por la institución para el mecanismo de conciliación.

Así quedaría el Artículo 6°, que esta es una Proposición Sustitutiva.

El Artículo 23, el Artículo 23 es una Proposición también del doctor Estupiñán, entonces lo leo, también es una Sustitutiva.

Proposición: Artículo 23. Centros de conciliación en Consultorios Jurídicos de Instituciones de Educación Superior. Los Consultorios Jurídicos de Instituciones de Educación Superior podrán organizar su propio Centro de Conciliación, para el cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Los estudiantes podrán actuar como conciliadores, solo en los asuntos que por su cuantía sean competencia de los Consultorios Jurídicos, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente y bajo la supervisión y orientación del director o asesor del área respectiva, quienes deberán estar certificados como conciliadores de acuerdo con los requisitos y trámites previstos en la Ley.

El Numeral 2°, 3°, 4° y 5° lo deja tal y cual como viene en la Ponencia. Los siguientes Incisos:

El Ministerio de Justicia y del Derecho, fijará los contenidos mínimos del programa de capacitación de los estudiantes que desarrollen su práctica como conciliadores en los Centros de Conciliación de los Consultorios Jurídicos de Instituciones de Educación Superior, el proceso formativo de los estudiantes y la autonomía universitaria. Esta capacitación deberá ser impartida preferiblemente por los docentes o asesores de las distintas áreas de los Consultorios Jurídicos.

El Ministerio de Justicia y del Derecho, de manera periódica realizará jornadas de capacitación a los asesores de los Consultorios Jurídicos, sobre los contenidos y técnicas de conciliación.

El Ministerio de Justicia y del Derecho velará porque los Centros de Conciliación de las Instituciones de Educación Superior cuenten con el personal administrativo necesario para el trámite de la conciliación. Así quedaría el Artículo 23.

El Artículo 28, es una Proposición del doctor Alfredo Deluque y del doctor Estupiñán y modifica el Primer Inciso de la siguiente manera:

Proposición: Requisitos para ser conciliador. El conciliador deberá ser colombiano, ciudadano en ejercicio, y estar en pleno goce de sus derechos civiles, los conciliadores no podrán estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento consagradas en el Código General del Proceso, o en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según sea el caso, así como tampoco en conflicto de interés frente a los asuntos objeto de conciliación.

Además de los enunciados anteriormente, los conciliadores deberán cumplir los siguientes requisitos, modifica el Numeral 1°:

1. El conciliador en derecho, deberá ser abogado y con tarjeta profesional vigente, certificarse como conciliador en derecho de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, estar registrado en el Sistema de Información del Ministerio de Justicia y del Derecho, e inscribirse en un centro de conciliación. Los conciliadores deberán cumplir además con el perfil ocupacional que determine para el caso el Ministerio de Justicia y del Derecho, a partir del marco competencial que integre las esferas del ser, saber y saber hacer.

Esa es la modificación del Artículo 28. El Artículo 58, el 140 y el 142 Presidente de la Ponencia. Así que, usted puede poner en consideración y votación este bloque, el Artículo 4, 6, 23 y 28 con las Proposiciones ya leídas, el Artículo 58, 140 y 142 de la Ponencia.

PRESIDENTE: En consideración el bloque de Artículos 4, 6, 23 y 28 con Proposiciones leídas, y los Artículos 58, 140 y 142 como vienen en la Ponencia, advirtiéndole que ya Harry González sobre los mismos los dejó como Constancia, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. ¿Lo aprueban?

SECRETARIA: Sí los aprueban Presidente por unanimidad de los asistentes.

PRESIDENTE: Con un siguiente bloque de Artículos, doctor vamos a poner, señores Congresistas, este bloque de Artículos es el 55, 60, 73, 87 y 101 como vienen en la Ponencia y el 7, 35 y 76 con Proposición avalada. Secretaria sírvase leer las Proposiciones avaladas de los Artículos 7, 35 y 76.

SECRETARIA: Señor Presidente, el Artículo 7 tiene una Proposición del doctor Buenaventura, me han dicho que la van a dejar como Constancia, o si no habría que someterla a discusión.

PRESIDENTE: Doctor Buenaventura, ¿Su Proposición la deja como Constancia? Cosa que le agradecemos, sonido para el doctor Buenaventura León, por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Buenaventura León León.

Sí Presidente, la vamos a dejar como Constancia, ante una solicitud de la doctora Elizabeth Rico, pero Presidente, si quiero dejar a consideración del Ponente, ya lo expresé anteriormente cuando compartimos algunas reflexiones sobre la Ponencia, la preocupación que tenemos frente al Artículo 7°. Establecer como regla general señor Viceministro y señor Ministro, el requisito de procedibilidad para la conciliación para acceder a la Justicia, me parece que ahí puede ocurrir una traba para acceder a la Administración de Justicia y por supuesto vulneraría derechos fundamentales. Entonces, no obstante que la dejemos como Constancia, lo invitamos señor Ponente y al Gobierno, a que ojalá haya una nueva redacción para la Plenaria de la Cámara, y también es establecer la regla general de la conciliación, establecer señor Ponente la regla general de la conciliación puede resultar excesivo, puede resultar inconveniente, puede resultar contradictorio, porque en principio se podría creer que es para todas las conductas incluyendo, y ese es un riesgo que todos lo tenemos claro acá, que no procede para asuntos penales, pero como está redactado el Artículo, podría entenderse que es para todos los asuntos. Entonces, yo sí pediría que se circunscribiera a los asuntos permitidos por la Ley, es decir, que lo miré en la redacción, yo creo que es un pequeño ajuste técnico. Gracias Presidente, pero la dejamos como Constancia.

PRESIDENTE: Muchas gracias. Doctor Villamizar, creo que tiene también proposición del Artículo 76, advirtiéndome que el 7 y el doctor Uscátegui también está pidiendo la palabra, bien pueda doctor Villamizar y posteriormente el doctor Uscátegui.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Oscar Leonardo Villamizar Meneses.

Presidente muchas gracias. Yo voy a hablarle un poco, tengo una Proposición en el Artículo 8°, las otras entiendo fueron avaladas y voy a dejarla como Constancia Presidente, en aras de que se pueda seguir el debate. Sin embargo, cuando se habla de la gratuidad del servicio de conciliación, hay que ver a quiénes se facultan para prestar este servicio, uno de ellos es la Cámara de Comercio y esto termina siendo un generador de ingresos adicional para esas Cámaras de Comercio, que hacen un papel muy precario en los departamentos, que poco invierten en los micro, pequeños empresarios, por lo menos es lo que sucede en el área metropolitana de Bucaramanga en el Departamento de Santander.

Y esto es importante que se mencione, porque aquí le estamos dando adicionalmente, una posibilidad a las Cámaras de Comercio de que se sigan lucrando con estas salas de arbitraje que hay y nunca hay una respuesta real a los empresarios. Todos los años aún en época de pandemia, siguieron cobrando el

registro mercantil, no dieron un solo auxilio a los pequeños y a los microempresarios del país, y por eso importante, que esto se tenga en cuenta en el Congreso de la República. Gracias señor Presidente.

PRESIDENTE: Hombre gracias a usted doctor Villamizar. Entonces, el artículo 8° entra en este bloque en consideración que la Proposición suya queda como Constancia. Doctor Uscátegui bien pueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. José Jaime Uscátegui Pastrana.

Presidente, entiendo que el Artículo 55 hace parte de este bloque que vamos a votar, nosotros con otros Congresistas de la Comisión presentamos ocho Proposiciones que incluyen el Artículo 35, 55, 72, 73, 74. Qué pena Amparito, presentamos Proposiciones al Artículo 35, 55, 72, 73, 74 y tres Artículos Nuevos, entonces pido que se lean por supuesto y quedan como Constancia, con el compromiso del Ponente, de tenerlos en cuenta para el siguiente debate Presidente. Muchas gracias, los nuevos también.

PRESIDENTE: Doctor Lorduy bien pueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. César Augusto Lorduy Maldonado.

Gracias Presidente. Presidente es que yo he escuchado varias Proposiciones y algunas inquietudes sobre la conciliación como requisito de procedibilidad. Lo primero que hay que decir es que hoy en día independientemente de que admitamos, aprobemos o no este Estatuto, la conciliación sí es requisito de procedibilidad. Segundo, que la conciliación se pueda plantear después de que se admita la demanda y que por lo tanto, la demanda se rechace y sea la oportunidad para plantear la conciliación depende, depende porque si el objeto de la demanda es lo que está pactado en un contrato y en el contrato aparece la conciliación como requisito de procedibilidad, no vale la modificación de la demanda, sino por el contrario el cumplimiento del requisito, la demanda ni siquiera debería ser admitida.

Tercero, no podemos asumir que pueda existir la conciliación en materia penal, excepto como lo dice el mismo Código Penal, frente a delitos querellables. Cuarto, la conciliación incluso como el arbitraje, también son mecanismos alternativos, si bien son mecanismos alternativos de conflictos unos y otros se diferencian. Lo que sí creo, es que, si la finalidad del Estatuto como estoy plenamente convencido que así es, de darle pronta y oportuna Justicia a los ciudadanos, obviamente no podemos esperar que se acuda a la Justicia y se acuda al mecanismo alternativo de conflicto con posterioridad, porque no estamos ganando absolutamente nada.

Yo sí creo que la conciliación, debe ser requisito de procedibilidad tal como lo dice el Estatuto en materia civil, en materia laboral, en materia administrativa e incluso creería que, en algunos casos, en materia ambiental. Muchas gracias Presidente.

PRESIDENTE: Muchas gracias doctor Lorduy. Sí señor, con la Moción de Procedimiento del doctor Juan Carlos, donde no solamente le da la bienvenida al doctor Monedero, que se la extendemos en esta Comisión todos, sino que no sabíamos el interés de las Comisiones Económicas en la Ley de Conciliación, muchas gracias doctor Monedero. Bueno colegas, vamos a votar un bloque de Artículos que es: el 7, el 8, el 35, el 76 y 97 con Proposición avalada, y el 55, 60, 73, 87 y 101 como vienen en la Ponencia.

Lea las Proposiciones de estos cinco Artículos doctora Amparito, le ruego a los colegas no retirarse, ya con este bloque culminamos, el señor Ministro quiere intervenir y agradecemos el interés señor Ministro de estar aquí como corresponde, aclarándole a los miembros de la Comisión Primera cualquier inquietud, valoramos mucho su tiempo y su dedicación en este Proyecto. Secretaria sírvase leer las Proposiciones.

SECRETARIA: Sí señor Presidente, en ese orden de ideas, leo la Proposición del Artículo 7°, el Artículo 7° trae tres Incisos, la modificación es en el 3 Inciso de la doctora Adriana y deja así el Inciso.

Proposición: En asuntos de naturaleza laboral y de la seguridad social podrá conciliarse si con el acuerdo no se afectan derechos ciertos e indiscutibles. En materia contenciosa administrativa, serán conciliables los casos en los eventos previstos en la presente Ley, siempre y cuando no afecten el interés general y la defensa del patrimonio público.

Al Artículo 8°, lo que hace la doctora Adriana, es suprimir el Parágrafo 1° que trae el Artículo.

En el Artículo 35, el Artículo 35 modifica, hay tres Proposiciones, una la firma el doctor Gustavo, modifica el Primer Inciso que lo deja de la siguiente manera:

Proposición: El régimen disciplinario del conciliador será previsto en la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario y la Ley 2094 de 2021 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, el cual será adelantado por la Comisión de Disciplina Judicial competente. Esa es la primera Proposición. La siguiente Proposición es la siguiente, modifica el siguiente Inciso:

Proposición: Las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos o notarios cuando actúan como conciliadores en los términos de la presente Ley,

aplicando el principio de la autonomía de la función jurisdiccional, deberán ser trasladadas a la Comisión Nacional o Seccional Distrital de Disciplina Judicial, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2094 de 2021 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, a menos de que se trate de servidores públicos con régimen especial.

La siguiente Proposición es la siguiente, esta Proposición es de Juan Carlos Wills, de Gustavo Padilla, pero es que hay están demasidamente repetidas, yo pido un minuto, un segundo por favor Honorables.

Presidente el Artículo queda de la siguiente manera:

Proposición: Artículo 35. Régimen disciplinario. El régimen disciplinario del conciliador será el previsto en la Ley 1952 de 2019 - Código Único Disciplinario, la Ley 2094 de 2021 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, el cual será adelantado por la Comisión de Disciplina Judicial competente.

Las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos o notarios cuando actúan como conciliadores en los términos de la presente Ley, aplicando el principio de la autonomía de la función jurisdiccional, deberán ser trasladadas a la Comisión Nacional o Seccional de Disciplina Judicial, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2094 de 2021 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, a menos de que se trate de servidores públicos con régimen especial.

El resto del Artículo lo dejan cómo está en la Ponencia, esta es una proposición de la doctora Juanita, avalada por el Ponente Hernán Gustavo Estupiñán, así queda el Artículo.

El siguiente Artículo es el 76 señor Presidente, es una Proposición de la doctora Adriana, ella modifica el 2º Inciso adicionando la siguiente expresión:

Proposición: Una vez expedida la correspondiente reglamentación los departamentos, distritos y municipios tendrán un año a partir de la vigencia de la misma para la creación e implementación del Programa Local de Justicia en Equidad, conforme sus necesidades y condiciones.

Así es la modificación que hace la doctora Adriana, al 2º inciso y el resto queda como viene en la Ponencia.

El Artículo 97, es una modificación de la doctora Adriana al Parágrafo 1º y dice de la siguiente manera, ella adiciona al Parágrafo la siguiente expresión:

Proposición: Las comunicaciones a las personas jurídicas o naturales privadas, serán realizadas al buzón de correo electrónico que aparece registrado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Esta es la adición al Parágrafo 1°.

Presidente he leído las Proposiciones Aditivas, Modificativas de los Artículos 7, 8, 35, 76 y 97 con modificaciones y los Artículos 55, 60, 73, 87 y 101 como están en la Ponencia, porque sus Proposiciones fueron dejadas como Constancias.

PRESIDENTE: Señores Congresistas, en consideración el bloque de Artículos conformado por los Artículos 7, 8, 35, 76 y 97 con proposiciones leídas por Secretaría y el 55, 60, 73, 87 y 101 como vienen en la Ponencia. Se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión este bloque de Artículos?

SECRETARIA: Si lo aprueba señor Presidente por unanimidad de los asistentes, con la constancia Presidente de que existe Quórum suficiente en el recinto para su aprobación.

PRESIDENTE: Bueno señores Congresistas, quedan cuatro Artículos, el artículo 5° con Proposición no avalada del doctor Tamayo, ¿Está el doctor Tamayo? Bueno, y el Artículo 72, 74 y 75 con proposiciones del doctor Inti Asprilla, ¿Quiere referirse a las Proposiciones doctor Inti? Claro, doctor bien pueda doctor Inti.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes.

Muchas gracias señor Presidente. Se me ha insistido de todas las formas posibles que deje esto como Constancia, creo que es importante dar la discusión y este tema tiene que ver o estas Proposiciones que presento yo que es eliminación de unos Artículos del Proyecto de Ley, buscan una modificación del Código de Policía. Es bien sabido, que muy posiblemente bajo la influencia de altos mandos de la Policía, por eso tenemos acá la presencia de delegados de la Policía, hay una tendencia bajo, vuelvo a repetirlo, la egida de este Gobierno y de altos mandos de la Policía, de restar las facultades de mediación y de conciliación que existían, que existen en el actual Código.

Yo lo que quiero es que se me aclare y quiero que me expliquen una por una, las razones de ser de modificar el Código de Policía, por ejemplo, el Artículo 72, que busca modificar el Artículo 231, ¿Qué dice hoy en día el Artículo 231? Mecanismos alternativos de solución de desacuerdos y conflictos de convivencia. Los desacuerdos y conflictos relacionados con la convivencia pueden ser objeto de conciliación y de mediación, solo en relación con derechos renunciables y transigibles y cuando no se trate de situación de violencia. ¿Qué dice? ¿Qué

propone el Artículo 231 y cómo modifica el actual Código? Dice mecanismos alternativos de solución de conflictos de convivencia. Los conflictos relacionados con la convivencia no serán conciliables, ni podrán ser objeto de mediación cuando se trate de situación de violencia.

Entonces, me gustaría que me explicara el Gobierno, ¿Cuál es la razón de ser o la motivación de esta modificación que se está proponiendo al Código de Policía? Entonces Presidente, yo escucho razones respecto en primer lugar, a este Artículo y no quiero que se me voten en bloque, quiero que me expliquen la razón de ser de modificar este actual Artículo del Código de Policía.

PRESIDENTE: Muchas gracias Representante Inti. Va a responderle el Viceministro de Justicia el doctor Chaux, bien pueda doctor Chaux.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Francisco José Chaux Donado, Viceministro de Promoción de la Justicia.

Gracias señor Presidente, Con la venia del señor Ministro, aclararle al Representante Inti que sí leemos de manera literal el Código de Convivencia, el Artículo 231 dice así: “Los desacuerdos y los conflictos relacionados con la convivencia podrán ser objeto de conciliación y de mediación, solo con derechos renunciables y transigibles cuando no se trate de situaciones de violencia”. Si vamos a la propuesta que se hace en el Proyecto, lo que se hace es eliminar el tema de los derechos transigibles, porque ¿Para qué? No estamos dejando que se trate temas de violencia, sino que cualquier derecho no necesariamente los transigibles se pueda conciliar, se aumenta el espectro de la conciliación para que pueda llegar a cualquier situación, excepto si se trata de situaciones de violencia Representante.

Es la eliminación de un párrafo, para expandir la conciliación a nuevas fronteras y que sea un mecanismo que nos permita solucionar conflictos, descongestionar la Rama y que no llegue todo precisamente a una solución judicial. Gracias señor Presidente.

PRESIDENTE: ¿Ese es sobre cuál Artículo en concreto Inti? Artículo 72. El 74 bueno, me le da sonido al Representante Inti. Vea como falta el Artículo 74 y 75 permitámosle al doctor Inti que se refiera a los dos y le respondemos sobre los dos, Viceministro si su respuesta es tan buena, estoy seguro que el doctor Inti nos lo deja como Constancia, sino nos vamos Artículo por Artículo, bien pueda doctor Inti.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes.

Entonces, vamos con el 72 como Constancia, ya lo dejó como Constancia, listo.

PRESIDENTE: Perdón doctor Inti, también quiero agradecerle al doctor Tamayo y al doctor Deluque que me dejaron el 5° la Proposición también como Constancia, entonces ya tendríamos 5 y 72 como Constancia. Vamos con el 74 doctor Inti.

Continúa con el uso de la palabra el H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes.

Listo, con su venía Presidente. Volvemos a ¿Cómo está el Código de Policía hoy en día?

Artículo 233. Mediación. La mediación permite que el mediador escuche a las personas que se encuentran en situación de conflicto y de convivencia, y facilite un camino para encontrar una solución equitativa. De realizarse el acuerdo, se suscribirá el acta de mediación donde se consignarán las obligaciones a cargo de cada uno de los interesados, la cual hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo.

Parágrafo. En los procedimientos que hace referencia al Título VII del Libro 11, es decir bienes inmuebles, será obligatorio la invitación a conciliar. ¿Cómo está la redacción que proponen? Pasamos de un Artículo de siete líneas o siete renglones mal contados, a un Artículo de tres, Artículo 233 ¿Qué es lo que proponen? La mediación permite que el mediador escuche a las personas que se encuentran en situación de conflicto y convivencia, y facilite un camino para encontrar una solución equitativa. Palabras más, palabras menos, se suspende o se elimina el requisito del acta de conciliación que estaba en el anterior Código de Policía.

Ahí va la pregunta y por eso Presidente le pido con su venía, que vayamos respondiendo pregunta tras pregunta y en la medida que las respuestas sean satisfactorias, se dejen o no como constancia. Entonces, quisiera que me explicaran cuál es la motivación que tiene el Gobierno Nacional, para eliminar la condición o el requisito del acta de conciliación, básicamente es eso o de mediación qué pena, acta de mediación, ¿Cuál es la razón de ser?

PRESIDENTE: Claro que sí. Viceministro bien pueda responder, Artículo 74.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Francisco José Chaux Donado, Viceministro de Promoción de la Justicia.

Gracias señor Presidente. Representante Asprilla, como eso se trata de un Código, ahí toda una parte que se denominan normas procesales para levantar el acta de la conciliación, o en este caso de la mediación, con términos perentorios que antes no se tenía. Por eso es que estamos eliminando esos Incisos de esta parte, porque se aplica la parte específica del procedimiento de levantar las actas. Uno de los principios que tenemos acá, es la estandarización de los procedimientos de

conciliación, o en su defecto de la mediación, que son mecanismos alternativos de solución de conflictos y por eso, estamos eliminando ese Inciso para que se aplique la parte pertinente de este Estatuto, que lo que busca hacer es, precisamente un Código de mecanismos alternativos, conciliación y mediación.

PRESIDENTE: Doctor Inti.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes.

Ahí si me temo Presidente que estamos reformando el Código de Policía, y esto lo digo con el debido respeto, un Código que va a aplicar la Policía debe ser lo más claro posible. Yo no soy amigo que los Policías tengan que hacer remisiones a diferentes disposiciones o dispositivos jurídicos, para aplicar o para ejercer su función, y en ese orden de ideas, yo prefería o prefiero, la redacción que tiene actualmente el Código de Policía y en ese orden de ideas, no lo dejo como Constancia. Entonces le solicité lo someta a consideración Presidente, a votación.

PRESIDENTE: Claro que sí. Viceministro sonido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Francisco José Chaux Donado, Viceministro de Promoción de la Justicia.

La mediación, ese procedimiento no se trata que lo aplique la Policía, si bien está en el Código de Policía por un tema de convivencia ciudadana, el mediador tiene toda una formación jurídica y precisamente va a consultar este Estatuto, que se trata del método alternativo de solución de conflictos, conciliación y mediación. No es una remisión para que el Agente de Policía de héroes de verde que están allá sentados, se remita a diferentes normas, sino el mediador que tiene una formación especializada, que efectivamente ha tenido un curso especializado, tenga esa remisión.

PRESIDENTE: Doctor Inti, con la aclaración hecha, ah perfecto. Artículo 75 doctor Inti, este lo vamos a votar el 74 entonces. El 75.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes.

Acá también, acá no voy a leer porque creo que podemos ir directo al meollo del asunto, acá el anterior Código de Policía reconocía a los Jueces de Paz como conciliadores y mediadores. Acá en la redacción, se elimina el reconocimiento a los Jueces de Paz, ¿Cuál es la razón de ser, de ese cambio en la redacción?

PRESIDENTE: Viceministro, bien pueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Francisco José Chaux Donado, Viceministro de Promoción de la Justicia.

Es un cambio en la redacción, que lo que hace Presidente y Representante Asprilla, es ampliar el espectro de quienes lo pueden hacer, para incluir también a las Personerías y a las Defensorías, lo que queremos es ampliarlo.

PRESIDENTE: Listo, ¿Lo deja como Constancia? ¿El 75 quedaría como Constancia?

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Inti Raúl Asprilla Reyes.

Solamente es el 74.

PRESIDENTE: Bueno, entonces miren señores Congresistas, vamos a votar el siguiente bloque de Artículos que quedan como vienen en la Ponencia, con Proposición como Constancia, el 5 con Proposición del doctor Tamayo como Constancia, el 72 y el 75 con Proposición del doctor Inti Asprilla como Constancia. Se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. ¿Lo aprueban?

SECRETARIA: Sí lo aprueban Presidente los Artículos 5, 72 y 75 como venían en la Ponencia con la Constancia del doctor Inti al Artículo 72 y 75 y del doctor Tamayo al Artículo 5°.

PRESIDENTE: Secretaria, sírvase leer la Proposición del doctor Inti Asprilla, que es el último Artículo el 74, para ponerla en consideración.

SECRETARIA: Presidente y Honorables Representantes, el Honorable Representante Inti Asprilla, solicita la eliminación del Artículo 74. En ese orden de ideas, eso es una Sustitutiva, debería su señoría someter a consideración y votación la Proposición Sustitutiva que solicita la eliminación del Artículo.

PRESIDENTE: Sírvase a llamar a lista para votar la Proposición de Eliminación del Representante Inti Asprilla por favor.

SECRETARIA: Sí señor Presidente, llamo a lista para la votación de la Proposición que solicita la eliminación del Artículo 74, suscrita por el Representante Inti Asprilla. ¿Asprilla Inti como vota?

PRESIDENTE: Claro que sí, bien pueda doctor César, estábamos doctor César a propósito hablando con el Ministro que es una pérdida para el país que usted no siga en el Congreso, bien pueda doctor Lorduy. Siga doctor Lorduy, y no es que estemos diciendo que el doctor Lorduy sea intenso, no, no, él no es intenso. Bien pueda doctor Lorduy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. César Augusto Lorduy Maldonado.

Gracias Presidente. No puedo Presidente.

PRESIDENTE: Ah bueno, ya fue leída, yo sé que lo que doctor Lorduy, es la expresión propia del cariño que le tenemos a usted aquí y de la falta que nos va a hacer. Lo que entiendo iba a pedir el doctor Lorduy, es que leyera la Proposición, doctor Lorduy ya se leyó, porque es que la Proposición lo que plantea es eliminación, entonces, ah que se lea el Artículo, bueno.

SECRETARIA: Leo el Artículo 74 como viene en la Ponencia.

Artículo 74. Modifíquese el Artículo 233 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 233. Mediación. La mediación permite que el mediador escuche a las personas que se encuentren en situación de conflicto de convivencia y facilite un camino para encontrar una solución equitativa.

Así viene el Artículo 74 en la Ponencia y lo que solicita el Representante Inti, es la eliminación de este Artículo.

PRESIDENTE: En consideración la Proposición de eliminación del Representante Inti Asprilla, Secretaria llame a lista para votar la Proposición. Ah doctor César.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. César Augusto Lorduy Maldonado.

Yo comprendo la intención del Representante Inti, en defender la norma que está en el Código de Convivencia o Código de Policía, pero es que allí no solamente existen esos conciliadores, esos mediadores. Por ejemplo, doctor Deluque, los palabreros en La Guajira son mediadores, en muchas zonas rurales de Colombia el Presidente de la Junta de Acción Comunal es un mediador. Entonces, yo no sé cómo poder lograr armonizar que no lo eliminemos de este Estatuto, sino que pudiéramos incluir allí, salvo o sin perjuicio de lo establecido en el Código de Convivencia, doctor Inti porque es que hay muchísimas zonas en Colombia, en que la mediación no es precisamente al amparo del Código de Policía, ¿Me comprende? Gracias Presidente.

PRESIDENTE: Muy bien. Doctora Amparo, sírvase llamar a la lista para votar la Proposición. Doctor Santos devuélvase que vamos a llamar. Llame Amparito.

SECRETARIA: Llamo a lista para la votación de la Proposición Sustitutiva que pretende eliminar el Artículo, del doctor Inti Asprilla. Asprilla Inti ¿Cómo vota? Asprilla vota SI, vota SI señor Presidente el doctor Inti, Estupiñán Gustavo ¿Cómo vota? Vota NO el Ponente del Proyecto.

Honorables Representantes:

ALBÁN URBANO LUIS ALBERTO	NO
ARIAS BETANCUR ERWIN	NO VOTO
ASPRILLA REYES INTI RAÚL	SI
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	NO
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	NO VOTO
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	NO
CUELLAR RICO HENRY	NO
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	NO VOTO
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	NO
DÍAZ LOZANO ELBERT	NO
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	NO
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	SI
GONZÁLEZ GARCÍA HARRY GIOVANNY	NO
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	EXCUSA
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	NO
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	NO
LORDUY MALDONADO CÉSAR AUGUSTO	NO
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	NO
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	NO
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	NO VOTO
NAVAS TALERO CARLOS GERMÁN	EXCUSA
PADILLA OROZCO JOSÉ GUSTAVO	NO
PEINADO RAMÍREZ JULIÁN	NO
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	IMPEDIDO
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	NO VOTO
REYES KURI JUAN FERNANDO	SI
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	NO
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDWARD DAVID	NO VOTO
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	NO
SANTOS GARCÍA GABRIEL	SI
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIÉCER	NO VOTO
TRIANA QUINTERO JULIO CÉSAR	NO
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	NO
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	IMPEDIDO
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	NO VOTO
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	NO VOTO



WILLS OSPINA JUAN CARLOS

NO

Puede usted cerrar la votación.

PRESIDENTE: Secretaria cierre la votación y anuncie el resultado.

SECRETARIA: Presidente han votado Veinticuatro (24) Honorables Representantes, por el SI cuatro (4), por el NO veinte (20).

PRESIDENTE: Anuncie el resultado Secretaria, es que no lo alcanzó a anunciar cuando llegó el doctor Peinado aquí.

SECRETARIA: Presidente han votado Veinticuatro (24) Honorables Representantes, por el SI cuatro (4), por el NO veinte (20). Así que ha sido NEGADA la Proposición del doctor Inti Asprilla al Artículo 74. Así que lo que corresponde es, poner en consideración y votación el Artículo 74 como viene en la Ponencia.

PRESIDENTE: En consideración el Artículo 74 como viene en la Ponencia. Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrarse, queda cerrado. ¿Lo aprueban?

SECRETARIA: Sí lo aprueban Presidente por unanimidad de los asistentes.

PRESIDENTE: Título y Pregunta Secretaria.

SECRETARIA: Presidente el Título, "Por medio de la cual se expide el Estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones". Y pregunto a los integrantes de esta Comisión, ¿Si quieren que este Proyecto de Ley pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en Ley de la República? Puede usted poner en consideración el Título y la Pregunta señor Presidente.

PRESIDENTE: En consideración Título y Pregunta. Se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueban?

SECRETARIA: Sí lo aprueban señor Presidente, pero quiero dejar una solicitud Presidente del doctor Uscátegui, ha solicitado que se lean las Proposiciones, ah okay, quedaran en el Acta doctor Uscátegui y las haremos conocer al Ponente para la Ponencia del Segundo Debate.

PRESIDENTE: Señores Congresistas, el señor Ministro quiere dirigirse, les ruego, señor Ministro bien pueda por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Wilson Ruiz Orjuela, Ministro de Justicia y del Derecho.

Señor Presidente Julio César, a usted y a todos los Congresistas que nos acompañan, les agradezco mucho por todo lo que han aprobado el día de hoy, Lorduy, de verdad César me conmoviste mucho y te auguro lo mejor de los éxitos a ti y al resto de compañeros. También quiero decirles que frente a todas las observaciones que hemos escuchado, por parte de Buenaventura en cuanto a la redacción, vamos a tenerlo en cuenta para la Plenaria de la Cámara, lo mismo también en la forma de interpretar todos los recursos, también se van a tener en cuenta en la Plenaria de Cámara. Al Representante Villamizar, vamos también a revisar toda la parte de la gratuidad de las Cámaras de Comercio, para poder mirar cómo podemos hacerlo que sea mucho más eficiente y desde luego, que se aplique la gratuidad como tiene que ser, para todas las personas que utilizan el mecanismo de solución de conflictos, buscando eso, la gratuidad ante todo.

Frente a lo que dijo el Representante Uscátegui, por supuesto Representante que vamos a tener en cuenta los Artículos que usted mencionó: 35, 55, 62, 63, 64, en el próximo debate. Al doctor Lorduy también, vamos a tener en cuenta todos esos elementos, los mecanismos de solución de conflictos para poder que finalmente se cumpla la finalidad y las otras áreas que usted mencionó. Lo mismo el Representante Inti también.

Quiero decirles rápidamente, que lo que está avanzando buscamos nada más y nada menos que compilar en un solo Estatuto, toda la normatividad existente en materia de conciliación, que actualmente implica la consulta de quince normas diferentes, que esto actualmente lo que está creando es ineficiencia, porque obliga a que todos los usuarios tienen que consultar quince leyes. Otro punto muy importante que se introduce en todos los procesos de conciliación los medios virtuales, esto de la pandemia nos causó un gran traumatismo, un gran daño, pero también definitivamente la virtualidad es un hecho y le estamos apostando a ello también con esto de la conciliación.

Introduce la figura del servicio voluntario y gratuito en los Centros de Conciliación, que permite cumplir desde luego, con todos los esquemas de responsabilidad social. Se crean tres principios especiales que no los puedo dejar por fuera, que es lo Contencioso Administrativo, que lo que se busca es salvaguardar todo el interés general y el patrimonio público, por supuesto los derechos irrenunciables e indiscutibles y el refuerzo de la legalidad. Básicamente eso Presidente, nuevamente mil y mil gracias y que tengan un buen día.

PRESIDENTE: Gracias Ministro. Tiene la palabra el doctor Peinado. Perdón doctor Peinado, excúseme, se designa como Único Ponente al doctor Estupiñán para la Plenaria. Bien pueda doctor Peinado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al H.R. Julián Peinado Ramírez.

Muchas gracias Presidente. En una cruzada que hemos emprendido de su mano doctor Triana, de la mano del doctor Lorduy y de algunos compañeros Liberales, yo quisiera que me permitiera señor Presidente, mostrar en pantalla este trino que están leyendo, frente a las denuncias que hemos realizado con las calificaciones que se han presentado en el Sisbén. Situación que se ha demostrado, ha dejado por fuera a un sinnúmero de colombianos de los beneficios sociales, que el portafolio del Estado Colombiano debe ofrecer. Es por eso para que le quede muy claro al doctor Daniel Gómez, quien además en algún momento fungió con un alto cargo en el DNP, y al parecer fue quien diseñó la arquitectura del Sisbén 4, quien en su momento me denunció como inexacto en algunas apreciaciones que se realizaron en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

En respuesta al DNP y a este querido doctor, que además se regocija de hablar de la competitividad de este país, quiero mostrarle lo que los colombianos nos han manifestado en diferentes ocasiones, frente a la infamia que ha generado la calificación del Sisbén para todos y cada uno de los colombianos. Es por eso compañeros, que les pido y le ruego dos minutos de su atención, para que escuchen a los colombianos, hablando de lo que consideran es el Sisbén 4. Por favor señores de cabina me ruedan el video.

PRESIDENTE: Por favor, pongan el video de aquellos de Planeación Nacional que diseñan políticas desde un escritorio un poco frío desde Bogotá, para todo el país. Pongan el video que yo lo conocí doctor Peinado.

Muy malo el sonido, no, el sonido muy malo, no hubo sonido. Vea doctor Peinado, este tema es tan importante que permítame entonces, replanteemos para que abramos la próxima Comisión, debido a que tenemos interés varios Congresistas, ¿Le parece? Secretaria anuncie Proyectos por favor.

SUBSECRETARIA: Sí señor Presidente, anuncio por instrucciones suyas los Proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión:

- **Proyecto de Ley No. [362](#) de 2021 Cámara** “Por medio del cual se modifica el Artículo 68 a de la Ley 599 del 2000, como medida para desincentivar el porte ilegal de armas de fuego, y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de Ley No. [364](#) de 2021 Cámara** “Por medio de la cual se Establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia”.
- **Proyecto de Ley No. [037](#) de 2021 Cámara** “Por medio de la cual se autoriza la adopción desde el vientre materno, se crea el programa nacional de

asistencia médica y psicológica para mujeres en estado de embarazo no deseado y se dictan otras disposiciones”.

- **Proyecto de Ley No. [006](#) de 2021 Cámara** “Por medio de la cual se impulsa la reactivación económica y generación de empleo en las regiones modificando el domicilio de los Ministerios de Colombia en favor de la descentralización y se dictan otras disposiciones”. Acumulado con el **Proyecto de Ley No. [135](#) de 2021 Cámara** “Por medio de la cual se modifica el Artículo 47 de la Ley 768 de 2002 para establecer al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena como sede alterna de la Presidencia de la República para todos los efectos, del Congreso de la República y se establece la sede alterna de algunos ministerios”.
- **Proyecto de Ley No. [262](#) de 2021 Cámara – No. [003](#) de 2020 Senado** “Por medio de la cual se modifica el Artículo 81 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y se introduce un término prudencial para la realización de acciones preventivas en caso de vía de hecho que pretendan perturbar la posesión”.
- **Proyecto de Acto Legislativo [444](#) de 2022 Cámara** “Por el cual se modifica el Artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”.
- **Proyecto de Ley No. [260](#) de 2021 Cámara** “Por medio de la cual se prohíbe el uso de animales para disuadir manifestaciones, motines, asonadas o cualquier otra afectación del orden público y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de Ley No. [190](#) de 2021 Cámara** “Por medio de la cual se establece la Ley de Mascotas o Animales De Compañía”.

SECRETARIA: Señor Presidente, igualmente se anuncian por instrucciones suyas para las Sesiones Conjuntas que a bien tenga el Presidente de las Conjuntas citar:

- **Proyecto de Ley No. [392](#) de 2021 Cámara** “Por medio del cual se regula un proceso de empalme y entrega de funciones entre el candidato electo y la autoridad responsable en el estado colombiano”.
- **Proyecto de Ley No. [441](#) de 2022 Cámara – [325](#) de 2022 Senado** “Por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020”.

Presidente, estos son los proyectos para Sesión Ordinaria y Conjuntas que se citen para su trámite.

PRESIDENTE: Se levanta la sesión y se convocará para el día martes, en principio tendremos Comisión Conjunta con Senado a las 10:00 de la mañana, es lo que hemos planteado para mantener el horario definido, pero por Secretaría se les informará. Mil gracias a todos.



SECRETARIA: Así se hará señor Presidente, ha levantado usted la sesión siendo las 12:18 de la tarde y se ha convocado para el próximo martes, por Secretaria enviaremos el Orden del Día que envíe la Comisión Primera del Senado para las Conjuntas y en su defecto la sesión que se convoque por instrucción suya como ordinaria.

Anexos: Ciento dos (102) Folios.

Julio César Triana Quintero
Presidente

Margarita María Restrepo Arango
Vicepresidenta

Amparo Yaneth Calderón Perdomo
Secretaria

Dora Sonia Cortés Castillo
Subsecretaria

Proyectó: María Ricardo –Paola Santos
Revisó: Dora Sonia Cortés Castillo